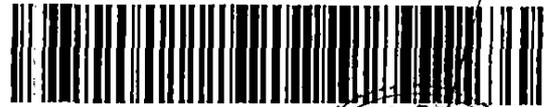




Factura: 001-002-000080022



20181701002P01947



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701002P01947						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2018, (18:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1755855507	MEXICANA	REPRESENTANTE LEGAL	PISOFIN S.A.
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI: 3 COPIAS.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 66375-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



-1/23/19 2.1.



Factura: 001-002-000080023



20181701002000754

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701002000754

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2018, (18:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755855507
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO EMILIO HERNANDEZ PAREDES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1755855507

OBSERVACIONES:


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20181701002000754

MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2018, (18:35)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701002P01947

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755855507
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: RECTIFICACIÓN

QUE OTORGA: PISOFIN S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2018-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de marzo, del año dos mil dieciocho, ante mí, **Doctora Paola Delgado Looor, Notaria Segunda del Cantón Quito**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Rectificación, el señor **RICARDO EMILIO HERNÁNDEZ PAREDES**, en su calidad Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía **PISOFIN S.A.**, el compareciente es mayor de

edad, de estado civil casado, de nacionalidad mexicana, domiciliado en la ciudad de Quito, con número de contacto: cero nueve nueve nueve cinco nueve cinco seis uno uno uno (0995956111); dirección domiciliaria: Avenida Atahualpa El-131 y Avenida República; dirección de correo electrónico: ricardo.hernandez@smecuador.com.ec; con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue de forma aislada y separada, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que conste de rectificación, de la compañía PISOFIN S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento el señor RICARDO EMILIO HERNÁNDEZ PAREDES, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía **PISOFIN S.A.**, conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante, autorizado por la Junta General Universal

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

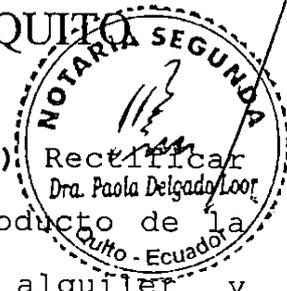


Extraordinaria de Accionistas, con fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que se agrega como documento habilitante; el compareciente es civilmente capaz para contratar y obligarse, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) PISOFIN S.A. se constituyó ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, el veinte y ocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y siete (27) de septiembre del mismo año.- **B)** Se celebró una escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Valdez, el tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) y fue inscrita el trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).- **C)** Por medio de escritura pública celebrada el diez y ocho (18) de junio de dos mil uno (2001) ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, la compañía efectuó un aumento de capital y reforma de estatutos, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y uno (21) de noviembre de dos mil uno (2001).- **D)** La compañía efectuó un cambio de objeto social y consecuente reforma de estatuto social, mediante

escritura pública de fecha treinta (30) de julio de dos mil doce (2012), celebrada ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciséis (16) de octubre de dos mil doce (2012).- **E)** Con fecha uno (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se suscribió la escritura pública de Escisión y Reforma de Estatutos de PISOFIN S.A. en acatamiento de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).- **F)** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, emitió el Oficio Número SCVS guión IRQ guión DRASD guión SAS guión dos mil dieciocho guión cero cero cero uno tres cinco ocho nueve guión 0 (SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00013589-0), de fecha veinte y ocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), número de trámite seis seis tres siete cinco guión cero cero cuatro uno guión uno siete (66375-0041-17), en el que emitía observaciones al trámite de Escisión y Reforma de Estatutos de PISOFIN S.A. **J)** Con fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de PISOFIN S.A. resolvió por unanimidad aprobar la rectificatoria a la escritura de escisión de la compañía a fin de cumplimentar y subsanar las observaciones emitidas por el ente de control, en dicha Junta General Extraordinaria y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Universal de Accionistas, se resolvió: **Uno)** Rectificar el objeto social de la nueva compañía, producto de la escisión, éste será la compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos, en general por meses o por años; **Dos)** Rectificar la denominación de la nueva compañía, siendo ésta HIPOLITA S.A., por lo que dicha rectificación es efectuada en la escritura de ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS de fecha uno (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), así como también el acta de Junta con la cual se autorizó su celebración; y, en los estatutos de HIPOLITA S.A. Por lo antes mencionado, se reemplaza la denominación HIPOLITA-HOLDING S.A. por HIPOLITA S.A.; **Tres)** Autorizar a su representante legal, para que pueda suscribir la escritura de rectificación respectiva. **TERCERA: RECTIFICACIÓN.-** El señor RICARDO EMILIO HERNÁNDEZ PAREDES, en la calidad antes mencionada, procede a rectificar la escritura de ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PISOFIN S.A., de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, celebrada el quince (15) de marzo de

dos mil dieciocho (2018), y en consecuencia declara: a)
Que el contenido de la escritura de ESCISIÓN Y REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL, celebrada con fecha uno (01) de
septiembre de dos mil diecisiete (2017), ante la
Notaria Segunda del Cantón Quito es rectificada, así
como el acta de Junta con la cual se autorizó su
celebración. **CUARTA: MARGINACIÓN.**- Las partes solicitan
a la Notaría Segunda de Quito, que tome nota de esta
escritura de rectificación, al margen de la escritura
de ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, celebrada el
uno (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).
QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Se autoriza a los Abogados Diego
Armas Medina y/o Priscila Encalada Luna y/o Francesca
Ramírez Sánchez, a efectuar cuanto procedimiento fuera
necesario a fin de inscribir la presente escritura
pública en el Registro Mercantil de Quito. **SEXTA:**
ACEPTACIÓN.- El compareciente acepta el contenido del
presente instrumento por ser en beneficio de sus
intereses, lo que rectifica mediante la suscripción del
mismo. Usted, señora notaria, se dignará añadir las
cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este
instrumento. Señora Notaria sírvase agregar las
cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
de la presente escritura pública.- HASTA AQUÍ LA
MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas, con
matrícula número uno siete guión dos mil diez guión

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ricardo Emilio Hernández Paredes".

f) RICARDO EMILIO HERNÁNDEZ PAREDES

C.I. 1755855507

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dra. Paola Delgado Llor".

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PISOFIN S.A.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 15 de marzo de 2018, siendo las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Amazonas N36-152 y Avenida Naciones Unidas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía PISOFIN S.A.:

Accionista	Representado por	Número de acciones	Valor Nominal por Acción (USD)	Capital suscrito y pagado (USD)
VINALLOP INVESTMENTS S.L.	Diego Fernando Armas Medina	1.980	\$ 1.00	\$ 1.980,00
JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS	Sí mismo	20	\$ 1.00	\$ 20,00
TOTAL		2.000		\$ 2.000,00

Actúa como Secretario el señor Ricardo Emilio Hernández Paredes y actúa como Presidente Ad-Hoc el señor Diego Fernando Armas Medina, quienes aceptan la delegación.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Rectificación de la escritura de Escisión de la Compañía.**
- 2. Aprobar la suscripción de la escritura de rectificación de escritura de Escisión de la Compañía por parte del representante legal.**

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas acepta el Orden del Día propuesto y resuelve tratar uno a uno los puntos acordados. El presidente Ad-Hoc dispone que se trate el primer punto del orden del día:

RESOLUCIONES DE LA JUNTA:

- 1. Rectificación de la escritura de Escisión de la Compañía.**

El Secretario informa a la Junta General de Accionistas que dentro del trámite de Escisión de la Compañía, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ha enviado observaciones, éstas deben ser corregidas a fin que la correspondiente resolución aprobatoria de la escisión de la compañía pueda ser emitida por el ente de control.

En virtud de lo antes expuesto, el Presidente Ad-Hoc mociona que la escritura de fecha uno (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) sea rectificada de la siguiente forma:

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PISOFIN S.A.**



Uno) El objeto social de la nueva compañía será la compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos, en general por meses o por años.

Los accionistas aprueban de forma unánime que el objeto social de la nueva compañía, producto de la escisión sea el antes expuesto por el Presidente Ad-Hoc.

Dos) Nuevamente, toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y presenta los estatutos de la nueva compañía, denominada HIPOLITA S.A., los cambios efectuados en los mismos radican en el objeto social de la compañía; y, en la denominación de la compañía, eliminando la palabra guión HOLDING (-HOLDING) de la denominación de la compañía, quedando como resultado HIPOLITA S.A.

Los estatutos son analizados por los accionistas, quienes aprueban de forma unánime los mismos, éstos forman parte del Libro Expediente de la Compañía y serán añadidos como documentos habilitantes dentro de la escritura de rectificación.

La Junta de Accionistas expresamente indica que se encuentran de acuerdo en la rectificación de la escritura de escisión de conformidad con lo expuesto por el señor Presidente Ad-Hoc y el señor Secretario. En este sentido, los accionistas de forma unánime deciden aprobar este punto del orden del día.

Por lo antes aprobado, se rectifica la escritura en donde consta HIPOLITA-HOLDING S.A., reemplazándolo por HIPOLITA S.A.; así como el objeto social y los estatutos respectivos.

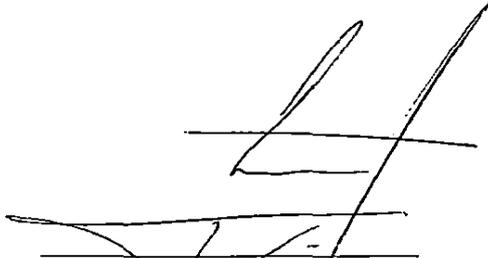
2. Aprobar la suscripción de la escritura de rectificación de escritura de Escisión de la Compañía por parte del representante legal.

Para finalizar con la Junta, los accionistas por unanimidad autorizan al Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor Ricardo Emilio Hernández Paredes, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública de Rectificatoria de Escisión y Reforma de Estatutos, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada.

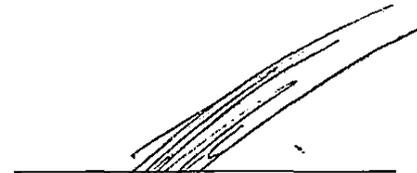
Tratado el Orden del Día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PISOFIN S.A.**

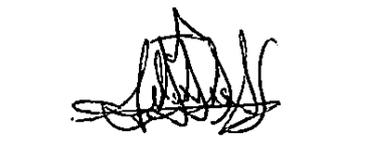
Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 11h30 y para constancia de lo expresado, firman los Accionistas, el Presidente Ad-Hoc y el Secretario que certifica, el lugar y fecha indicada.



VINALLOP
INVESTMENTS.
Representado por: Diego
Fernando Armas Medina
Accionista



Juan Fernando
Salazar Egas
Accionista



Ricardo Emilio
Hernández Paredes
Secretario



Diego Fernando
Armas Medina
Presidente Ad-Hoc

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HIPOLITA S.A.



Artículo Primero: Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es HIPOLITA S.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero: Objeto Social.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 inciso tres y cuatro de la Ley de Compañías vigente, la Compañía tendrá por objeto social la compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos, en general por meses o por años. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de contratos permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social.

Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título Segundo.- Del Capital. Artículo Quinto: Capital y de las acciones.- El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00). El Capital de la empresa se encuentra dividido en MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la mil, inclusive.

Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto: Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.

Artículo Séptimo: Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho

días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

Artículo Octavo: Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2º), tercero (3º) y cuarto (4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueron convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno: Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo Décimo: Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando precede una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

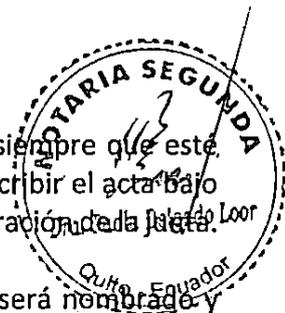
Artículo Undécimo: Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, cada acción equivaldrá a un voto.

Artículo Duodécimo: Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General:

- A) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- B) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la venta de activos de la compañía por más de diez mil dólares de los Estados Unidos de América;
- C) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la suscripción de contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación cuando la cuantía supere los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo Décimo Tercero: Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepta por unanimidad la celebración de la Junta.



Artículo Décimo Cuarta: Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

- A) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- B) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
- C) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;
- D) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de la compañía siempre que los montos superes los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Artículo Décimo Quinto: Gerente General de la compañía.- El Gerente general será nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:

- A) Convocar a las reuniones de Junta General;
- B) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;
- C) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
- D) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la ley de Compañías;
- E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto.- De la fiscalización.

Artículo Décimo Sexto: Comisarios.- La Junta General designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto.- De la disolución y liquidación.

Artículo Décimo Séptimo: Norma general.- La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. La compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.

Título Sexto.- De las utilidades.

Artículo Décimo Octavo: Reparto de Utilidades.- A propuesta del cualquier miembro de la Junta General de Accionistas; que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, para formar el fondo de reserva de la Compañía. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia.

Quito DM, a 15 de marzo de 2018.

Certifico:

Que los estatutos aquí detallados son aquellos que fueron aprobados en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PISOFIN S.A., el 16 de marzo de 2018 para la constitución de la compañía HIPOLITA S.A.



Ricardo Emilio Hernández Paredes
Presidente Ejecutivo - Secretario
Representante Legal

PISOFIN S.A

Quito DM, 24 de agosto del 2017



Señor:
Ricardo Emilio Hernández Paredes
Ciudad.-

De mi consideración:

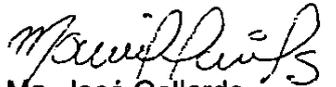
Por medio de la presente, me complace comunicarle que de conformidad con la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PISOFIN S.A. celebrada el día de hoy, 24 de agosto del 2017, se resolvió designar a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, contado desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado.

De conformidad con el Estatuto Social de la compañía, usted, en el desempeño de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las demas obligaciones que señala el Estatuto Social.

La Compañía PISOFIN S.A. fue constituida mediante escritura pública el 28 de agosto de 1991, celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 27 de septiembre de 1991.

La Junta de Accionistas, autorizó la suscripción del presente nombramiento.

Atentamente,


Ma. José Gallardo
Secretaria Ad Hoc

ACEPTACIÓN: Con esta fecha, en Quito, acepto ejercer las funciones estatutarias de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía PISOFIN S.A. y prometo desempeñarlas fiel y legalmente. Para efectos de inscripción en el Registro Mercantil, declaro que soy de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, portador del número de cédula 1755855507. Quito, 24 de agosto del 2017.

Atentamente,


Ricardo Emilio Hernández Paredes
C.C. No.: 1755855507

TRÁMITE NÚMERO: 55506

2415416WMYPBUC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	42607
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13860
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PISOFIN S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO
IDENTIFICACIÓN:	1755855507
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1844 DEL 27/09/1991.- NOT. 7 DEL 28/08/1991 RZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

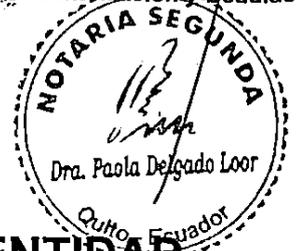
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) utiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a de de 2017.

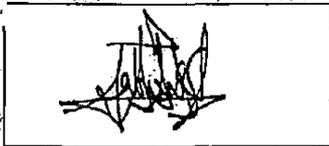
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
(Delegada - Resolución 019-RMQ-2015) Registrador Mercantil del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1755855507

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: MÉXICO/MÉXICO

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: MEXICANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI. POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTEAGA GALARZA MARGARITA DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERNANDEZ LOPEZ EMILIO

Nombres de la madre: PAREDES CUANALO ERNESTINA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-107-42809



186-107-42809



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 175585550-7

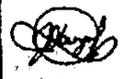
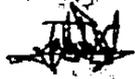
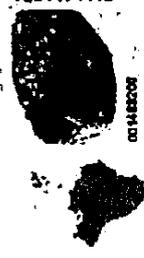
CÉDULA DE IDENTIDAD EXT.
 APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 México
 Ciudad de México
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-13
 NACIONALIDAD MEXICANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARGARITA DEL ROSARIO ARTEAGA GALARZA





INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY V2844V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ LOPEZ EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES CUANALO ERNESTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEICIÓN
 QUITO
 2018-02-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-02-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003 003 - 251 1755855507
 SANTA No. NUMERO CÉDULA

HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 QUITO CANTÓN ZONA 1
 COCHAPAMBA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AGNEITA QUE USTED SUPRADO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 F. SECRETARÍA DE LA JUV.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....(..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a *Do. Mar. 18*

Dra. Paola Delgado Loo
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **RECTIFICACION**, que otorga **PISOFIN S.A**, debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y seis de marzo del año dos mil diez y ocho.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON.- Tomé nota de la **RECTIFICACION** cuya copia certificada antecede al margen de la escritura matriz de **ESCISION Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que otorga **PISOFIN S.A**, celebrada el 01 de septiembre 2017, ante mi Doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 26 de marzo del dos mil diez y ocho.

DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2017, que contiene la escisión de la compañía **PISOFIN S.A.** y creación por efecto de la escisión de la compañía **HIPOLITA S.A.** con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía que se escinde; y, de la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios otorgada el 26 de marzo de 2018, en la misma Notaría;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE las escrituras públicas referidas en el primer considerando, contienen la escisión de la compañía **PISOFIN S.A.** y creación por efecto de la escisión de la compañía **HIPOLITA S.A.** con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la disposición legal mencionada en el considerando precedente, por lo que la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de Compañías ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-047 de 26 de enero de 2018, sin perjuicio del cumplimiento del proceso previo de oposición de terceros respecto a la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde **PISOFIN S.A.**, señalado en la Ley;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0540-M de 17 de abril de 2018, ha informado que se ha dado cumplimiento a los requisitos de Ley, por lo que ha remitido la presente resolución para su expedición; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía **PISOFIN S.A.** y la creación de la compañía **HIPOLITA S.A.** con un capital social de USD \$1.000,00, que se registrará por su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de USD \$ 2.000,00 a USD \$ 1.000,00 y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2017, y en su escritura rectificatoria otorgada en la misma Notaría de 26 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de la disminución de capital suscrito de la compañía que se

3
MX

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360

escinde, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la misma, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Segunda y Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución de la compañía **PISOFIN S.A.**, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba las escrituras con los actos societarios que se aprueban, esta resolución y la creación por efecto de la escisión de la compañía **HIPOLITA S.A.**; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía que se escinde **PISOFIN S.A.**; y, c) sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Atacames: a) inscriban la transferencia de dominio de los inmuebles compuestos de lotes de terrenos y construcciones descritos en las escrituras públicas que se aprueban por la presente resolución, que realiza la compañía **PISOFIN S.A.** con destino al activo de la compañía **HIPOLITA S.A.**, que se crea como resultante de su escisión, inmuebles que forman parte de la transferencia y adjudicación parcial de los activos de la compañía que se escinde, transfiriéndose a título universal, en bloque, y a valor en libros, según los registros contables de la misma; y, b) que dichos funcionarios sienten en las copias la razón respectiva.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las referidas escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de abril de 2018.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/PVV
Exp. 47146
Tram. 66375-0041-17



Factura: 001-002-000083617



20181701002001161

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701002001161

MATRIZ	
FECHA:	11 DE MAYO DEL 2018, (13:07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS; RECTIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701002P03836; 20181701002P01947

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755855507
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS; RECTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701002P03836; 20181701002P01947


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Tercero de la Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360, de 17 de abril del 2018. Tome nota de su APROBACION, al margen de las escrituras matrices de ESCISION Y REFORMA DE ESTATUTOS que otorga PISOFIN S.A; y de RECTIFICACION que otorga PISOFIN S.A, celebradas el 01 de septiembre de 2017; y el 26 de marzo del 2018 respectivamente, ante mi Doctora Paola Delgado loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 11 de mayo del 2018.



DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional

Registro Me

TRÁMITE NÚMERO: 13871



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** ESCISIÓN CREACIÓN DE NUEVA COMPAÑÍA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO REFORMA DE ESTATUTOS CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	136099
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1183
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1717461089	NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN CREACIÓN DE NUEVA COMPAÑÍA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO REFORMA DE ESTATUTOS CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /01/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PISOFIN S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

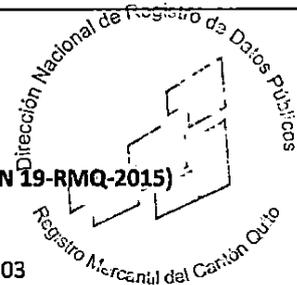
SE ADJUNTA ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DMQ CON FECHA 26/03/2018.- RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 17/04/2018.- SE APRUEBA LA ESCISION DE LA CIA. PISOFIN S.A. Y CREACIÓN DE LA CIA. HIPOLITA S.A.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1844 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 27/09/1991.-

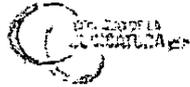
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



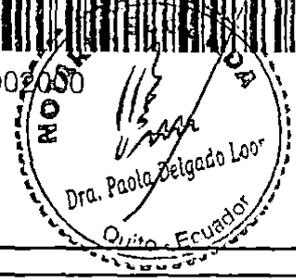


Factura: 001-002-000065967



20171701002002000

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701002002000



NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCISION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN	REPRESENTANDO A PISOFIN S.A.	CÉDULA	1717461089
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1717461089

RVACIONES:


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 66375-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

N° TRAMITE: 66375-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



2.1.



Factura: 001-002-000065966



20171701002P03836

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701002P03836						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARVÁEZ PACHECO ANDRÉS ESTEBAN	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1717461089	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	PISOFIN S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI: 3 COPIAS.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
934643.00							

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA: PISOFIN S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Escisión y Reforma de Estatutos, el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía ESTUDIO SPINGARN & MARKS por ser esta a su vez Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de PISOFIN S.A. conforme consta del poder y nombramiento que se adjuntan. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, correo electrónico andres.narvaez@smecuador.com, con plena

capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Escisión de la compañía PISOFIN S.A. y producto de la misma, la Constitución de la compañía HIPOLITA-HOLDING S .A. de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco en su calidad de Apoderado Especial de la compañía ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A. por ser esta a su vez Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de PISOFIN S.A., conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), según se desprende de la copia certificada del Acta indicada que se acompaña como documento habilitante.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, correo electrónico andres.narvaez@smecuador.com, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, quien comparece por los derechos que representa en la calidad antes señalada.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

Primero.- PISOFIN S.A., se constituyó ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, el veinte y ocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y siete (27) de septiembre del mismo año.- **Segundo.-** Se celebró una escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Valdez, el tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) y fue inscrita el trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).- **Tercero.-** Por medio de escritura pública celebrada el diez y ocho (18) de junio de dos mil uno (2001), ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, la compañía efectuó un aumento de capital y reforma de estatutos, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y uno (21) de noviembre

de dos mil uno (2001).- **Cuarto.**- La compañía efectuó un cambio de objeto social y consecuente reforma de estatuto social, mediante escritura pública de fecha treinta (30) de julio del año dos mil doce (2012), celebrada ante el notario Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y seis (16) de octubre de dos mil doce (2012).-**Quinto.**- Con fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de PISOFIN S.A. resolvió por unanimidad:

A) Conocer y aprobar las Bases de la Escisión que se operaría en la Compañía.- B) Aprobar los Estados Financieros de la Compañía, en función de los cuales se daría su escisión.- C) Aprobar la escisión de la Compañía y la consiguiente constitución de una nueva sociedad resultante de la escisión, así como los Estatutos Sociales que regirán a la Compañía que se crea en razón de la escisión.- D) Aprobar la división del patrimonio de la Compañía, así como la adjudicación de los correspondientes Activos a la sociedad que se crea como consecuencia de la escisión.- E) Aprobar la reducción del Capital Social y la respectiva reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.- **TERCERA: DE LA ESCISIÓN DE COMPAÑÍA PISOFIN S.A. Y DE LA CREACIÓN DE HIPOLITA HOLDING S.A. COMO PRODUCTO DE LA ESCISIÓN.- DE LA DIVISION DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA PISOFIN S.A.,**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ENTRE ELLA Y LA COMPAÑÍA HIPOLITA-HOLDING S.A. LA ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS A HIPOLITA-HOLDING S.A. Andrés Esteban Narváez Pacheco, en la calidad comparece al otorgamiento de la presente escritura pública; y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, declara: **Primero:** Se escinde la compañía PISOFIN S.A. con la finalidad de crear, como producto de la escisión, una nueva compañía denominada HIPOLITA-HOLDING S.A.- **Segundo:** Se agrega a esta escritura pública los estados de situación financiera que detallo a continuación con fecha de corte al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete: UNO.- El estado de situación financiera de PISOFIN S.A. antes de la escisión; DOS.- El estado de situación financiera de PISOFIN S.A. después de la escisión; y, TRES.- El estado de situación financiera inicial de la compañía HIPOLITA-HOLDING S.A. resultante de la escisión de PISOFIN S.A. Se aclarará que las cifras de los estados de situación financiera antes mencionados se los reputan de carácter referencial, con el objeto de que con base en ellas se realice la correspondiente adjudicación, lo cual se realizará efectivamente, después de la inscripción de la presente escritura pública de Escisión en el Registro Mercantil.- **Tercero:** Que queda escindida la compañía PISOFIN



S.A. en dos sociedades, con lo cual se modifica su estructura y se destina una parte de su patrimonio y activos, para la formación de otra compañía denominada HIPOLITA-HOLDING S.A.- **Cuarto:** Que queda dividido en dos partes el patrimonio de PISOFIN S.A. entre ésta y la nueva compañía creada que se denomina HIPOLITA-HOLDING S.A., tal como consta en los estados de situación financiera con corte al 31 de agosto de 2017 que se agregan a esta escritura pública.- **Quinto:** Que quedan adjudicados a favor de HIPOLITA-HOLDING S.A. los activos que le ha destinado PISOFIN S.A. como consecuencia de la escisión, según consta en los estados de situación financiera que se agregan a esta escritura pública.- **Sexto:** Que para efecto de lo expresado en las declaraciones cuarta y quinta que anteceden, la compañía PISOFIN S.A. procede a traspasar como efectivamente traspasa a perpetuidad y a favor de HIPOLITA-HOLDING S.A., sin reservarse para sí ningún derecho, la totalidad del patrimonio que ha destinado para la formación de ésta, conforme la información contable adjunta.- **Séptimo:** Que PISOFIN S.A., después de la escisión tendrá un patrimonio y activos por los montos que constan en el denominado "Estado de situación financiera después de la escisión" con corte al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.- **Octavo:** PISOFIN S.A. modifica su capital social, que será de mil dólares de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



los Estados Unidos de América (US \$ 1.000,00) dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1) de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido asignadas a los accionistas de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	No Acciones	% participación
VINALLOP INVESTMENTS S.L.	990	99%
Juan Fernando Salazar Egas	10	1%
TOTAL CAPITAL	1.000	100%

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital suscrito.-

Noveno: PISOFIN S.A. conserva su naturaleza y personalidad jurídica y continuará con el giro de sus actividades.-**Décimo:**La nueva compañía denominada HIPOLITA-HOLDING S.A. queda constituida mediante la presente escritura y tendrá un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$1.000,00), dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1) de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido asignadas a sus accionistas de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	No Acciones	% participación
--------------------	--------------------	------------------------

VINALLOP INVESTMENTS		
S.L.	990	99%
Juan Fernando Salazar		
Egas	10	1%
TOTAL CAPITAL	1.000	100%

Décimo Primero: Una vez que se haya inscrito en el Registro Mercantil de Quito esta escritura de escisión y creación de una nueva compañía, ésta pasará a ser la única dueña de los activos adjudicados a ella.- **Décimo Segundo:** Los accionistas con los cuales queda constituida HIPOLITA-HOLDING S.A. son los mismos que constan como tales en el libro de acciones y accionistas de PISOFIN S.A. a la presente fecha.- **CUARTA:** Andrés Esteban Narváez Pacheco, en mi calidad de Apoderado Especial de la compañía Spingarn & Marks por ser esta a su vez Presidente Ejecutivo y por tanto Representante Legal de la compañía PISOFIN S.A. declaro que los Estatutos de la compañía que se crea como consecuencia de la escisión han sido aprobados en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y son los siguientes: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HIPOLITA-HOLDING-HOLDING S.A.- Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es HIPOLITA-HOLING S.A., sujetándose a las disposiciones legales

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



correspondientes.- **Artículo Segundo: Domicilio.** - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero: Objeto Social.** - En virtud de lo previsto en el artículo 3 incisos tres y cuatro de la Ley de Compañías vigente, la Compañía tendrá por objeto social la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de contratos permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social.- **Artículo Cuarto: Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del capital.** - **Artículo Quinto: Capital y de las acciones.** - El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO,

SUSCRITO Y PAGADO.- El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00). El Capital de la empresa se encuentra dividido en MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la mil, inclusive.- **Título Tercero.-** Del gobierno y de la administración.- **Artículo Sexto: Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo Octavo: Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno: Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo: Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Undécimo: Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, cada acción equivaldrá a un voto.- **Artículo Duodécimo: Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General: A) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; B) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la venta de activos de la compañía por más de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; C) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la suscripción de contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



obligación cuando la cuantía supere los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero: Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto: Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: A) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- B) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- C) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- D) Firmar conjuntamente

con el Gerente General los cheques de la compañía siempre que los montos superen los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- **Artículo Décimo Quinto: Gerente General de la compañía.**- El Gerente General será nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: A) Convocar a las reuniones de Junta General.- B) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- C) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto: Comisarios.**- La Junta General designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo: Norma general.**- La compañía se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará en arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. **Título Sexto.- De las utilidades.- Artículo Décimo Octavo: Reparto de Utilidades.-** A propuesta del cualquier miembro de la Junta General de Accionistas; que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, para formar el fondo de reserva legal de la Compañía.- La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia.- **CUARTA: APORTES.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la Compañía, es pagado de manera integral por los accionistas en efectivo, valor que será posteriormente reflejado en los libros contables de la sociedad, de acuerdo con el siguiente detalle:-

Accionista	Identificación	Nacionalidad	Capital suscrito o USD	Capital Pagado USD	Número de acciones	Porcentaje
	n	d			s	%

VINALLOP INVESTMENT S S.L.	SE-Q-00001267	ESPAÑOLA	990	990	990	99%
Juan Fernando Salazar Egas	1703851756	ECUATORIANA	10	10	10	1%
TOTAL			1.000,0 0	1.000,0 0	1000	100%

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para los efectos previstos en la Ley de Compañías vigente, los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. Además los accionistas se comprometen y declaran que el valor total del capital social, de la compañía será depositado en una de las instituciones financieras autorizadas.-

SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto (14°) y décimo quinto (15°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señorita Evelyn Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía número: uno siete dos tres cero seis cuatro cero cinco nueve (1723064059), y como Gerente General de la misma al señor Diego Fernando Armas Medina, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres siete seis cero ocho ocho uno (1803760881), y se autoriza expresamente al abogado Diego Armas Medina para que suscriba los respectivos nombramientos.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

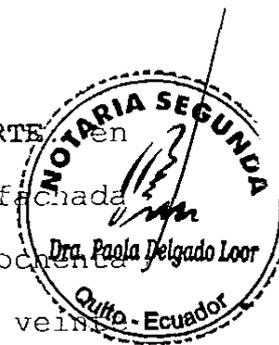
SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES:

Producto de la escisión la compañía PISOFIN S.A. traspasa a la compañía HIPOLITA-HOLDING S.A. los siguientes bienes inmuebles de su propiedad todas las entradas, servidumbres, usos, costumbres, cuyos, antecedentes de dominio, linderos, dimensiones y superficies son los siguientes: **A) UNO)** Departamento número ocho ubicado en el octavo piso, con una alícuota de cinco punto novecientos sesenta por ciento (5.960%), parqueadero número tres con una alícuota de cero punto doscientos ochenta por ciento (0.280%), parqueadero número cuatro con una alícuota de cero punto doscientos cincuenta y nueve por ciento (0.259%), parqueadero diecisiete con una alícuota de cero punto doscientos noventa y cuatro por ciento (0.294%), bodega Siete con una alícuota de cero punto trescientos setenta y ocho por ciento (0.378%) **ALÍCUOTA TOTAL** siete punto ciento setenta y uno por ciento (7.171%), que forman parte del Edificio Torresol de la parroquia La Floresta, de este cantón de Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a la compañía INMOBILIARIA INJALVA S.A. y a la compañía INMOBILIARIA ASTURIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta de la escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el ocho de noviembre



de mil novecientos noventa y uno, El edificio Torresol fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, según consta del oficio de aprobación de declaratoria de propiedad horizontal por parte del Municipio de Quito número seis mil novecientos cuarenta y cinco protocolizado el veinte y dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diez de julio de mil novecientos ochenta y siete. Los demás antecedentes de dominio, constan del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como documento habilitante.- **DOS) LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- LINDEROS GENERALES DONDE SE CONSTRUYÓ EL EDIFICIO TORRES SOL. LOTE UNO (ESQUINERO): NORTE:** en una longitud de treinta y seis metros, setenta y ocho centímetros, con el VIADUCTO DÁVILA CAJAS; **SUR:** en cincuenta y tres metros, cuarenta centímetros, con propiedad de INMOBILIARIA INJALVA S.A. y en seis metros, con propiedad del señor Fernando Vinces Jubany; **ESTE:** en una extensión de treinta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, con propiedad del señor Fernando Vinces Jubany, **OESTE:** en una longitud de cuarenta y cuatro metros, diez centímetros, con línea curva de la Avenida González Suárez, **SUPERFICIE** Mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados.- **TRES) LINDEROS**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO NÚMERO OCHO: NORTE: en veinte metros ochenta centímetros, con fachada exterior norte; SUR: en veinte metros ochenta centímetros, con fachada exterior sur; ESTE: en veinte y un metros treinta centímetros, con fachada este del edificio, OESTE: en diez y ocho metros cuarenta centímetros, con fachada oeste del edificio, y en dos metros noventa centímetros con área de ascensores y escala comunal; ARRIBA: en trescientos veinte y ocho metros cuadrados, con departamento nueve del edificio, ABAJO: en trescientos veinte y ocho metros cuadrados, con departamento siete del edificio. SUPERFICIE: trescientos veinte y ocho metros cuadrados.- CUATRO) LINDEROS ESPECÍFICOS DEL PARQUEADERO NÚMERO TRES: PRIMER SUBSUELO.- NORTE: en cinco metros setenta centímetros, con parqueadero número cuatro; SUR: en cinco metros setenta centímetros, con parqueadero número dos; ESTE: en dos metros setenta centímetros, con muro de fundación, OESTE: en dos metros setenta centímetros, con área de circulación vehicular, ARRIBA: en quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados, con losa de tapa sótano uno, ABAJO: en quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados, con losa de piso sótano uno; SUPERFICIE: Quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados.- CINCO) LINDEROS ESPECÍFICOS DEL PARQUEADERO NÚMERO CUATRO. PRIMER SUBSUELO.- NORTE: en cinco metros setenta centímetros, con parqueadero

número cinco, **SUR:** en cinco metros setenta centímetros, con parqueadero número TRES, **ESTE:** en dos metros cincuenta centímetros, con muro de fundación, **OESTE:** en dos metros cincuenta centímetros, con área de circulación vehicular, **ARRIBA:** en catorce metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados, con losa de tapa sótano uno; **ABAJO:** en catorce metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados, con losa de piso sótano uno; **SUPERFICIE:** Catorce metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados.- **SEIS) LINDEROS ESPECÍFICOS DEL PARQUEADERO NÚMERO DIEZ Y SIETE: SEGUNDO SUBSUELO.- NORTE:** en cinco metros treinta centímetros, con parqueadero número diez y ocho; **SUR:** en cinco metros treinta centímetros, con parqueadero número diez y seis, **ESTE:** en tres metros cinco centímetros con área de circulación vehicular; **OESTE:** en tres metros cinco centímetros, con muro de fundación, **ARRIBA:** en diez y seis metros cuadrados diez y siete decímetros cuadrados, con losa de piso sótano uno, **ABAJO:** en diez y seis metros cuadrados diez y siete decímetros cuadrados, con losa de fundación, **SUPERFICIE:** diez y seis metros cuadrados diez y siete decímetros cuadrados.- **SIETE) LINDEROS ESPECÍFICOS DEL BODEGA NÚMERO SIETE.- SEGUNDO SUBSUELO.- NORTE:** en seis metros veinte centímetros, con muro de fundación, **SUR:** en un metro, con bodega número seis, en tres metros sesenta centímetros, con bodega número cinco, y, en un metro sesenta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



centímetros, con pasillo de circulación ^{pentagonal} con
ESTE: en dos metros sesenta y cinco centímetros con
muro de fundación, y, en setenta centímetros, con
bodega número cinco, **OESTE:** en tres metros treinta y
cinco centímetros con muro de fundación, **ARRIBA:** en
veinte metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados,
con losa de piso sótano uno; **ABAJO:** en veinte metros
cuadrados ochenta decímetros cuadrados, con losa de
fundación. **SUPERFICIE:** veinte metros cuadrados ochenta
decímetros cuadrados. **DECLARACIÓN** La compañía
HIPOLITA-HOLDING S.A. declara expresamente que
conocen y se somete al Reglamento Interno de
Copropiedad y Administración del Edificio
Torresol.- **B) UNO)** Lote de terreno situado en el
sector de Sanguam Pamba, Inchapicho, parroquia Nayón
del cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido
mediante compra a los señores Mario Fernando Gualoto
Pilapaña y cónyuge María Josefina Condor Pillajo,
María Elvia Gualoto Pilapaña y cónyuge Miguel
Saturnino Anaguano Juiña, Luis Aniceto Gualoto
Pilapaña y cónyuge Nelly Elvira Pillajo, Luia Andrés
Gualoto Pilapaña y cónyuge María Juana Cachago, según
consta de la escritura pública de diez y siete de
agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebrada
ante el Notario Quinto del Cantón Quito Doctor Edgar
Patricio Terán Granda, debidamente inscrita en el
Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y
uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Los demás antecedentes de dominio, constan del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como documento habilitante.-

DOS) LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- NORTE:

Propiedad de Renancio Pillajo y Manuela Pillajo, en treinta y siete metros, **SUR:** con quebrada Rumihuiaco (Huraurco) en cuarenta y siete metros ochenta centímetros; **ESTE:** propiedades de José Sango y Ricardo Lamiña, en noventa y seis metros; **OESTE:** propiedad de Juan Pilapaña en noventa y seis metros; **SUPERFICIE:**

Cuatro mil setenta metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.- **C) UNO)** Lote de terreno situado

en el sector de Ichapicho, de la parroquia Nayón, de este cantón de Quito, provincia de Pichincha,

adquirido mediante compra a la señora Ana Luisa Sotalin, José Luis Enrique Pilapaña Sotalin y María

Isabel Pilapaña Sotalin, según consta de la escritura

pública celebrada veintitrés de octubre de mil

novecientos noventa y ocho, ante la Notaria Trigésimo

Primera del Cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, y

debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad

del cantón Quito el veintinueve de enero de mil

novecientos noventa y nueve. Los demás antecedentes

de dominio, constan del certificado de gravámenes

conferido por el señor Registrador de la

Propiedad que se agrega al presente instrumento

como documento habilitante.- **DOS) LINDEROS,**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- NORTE: Con la familia Pillajo en ochenta y siete metros cincuenta centímetros; **SUR:** Con la quebrada sin nombre en cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros; **SUR OESTE:** Con la misma quebrada sin nombre; **ESTE:** Con la misma quebrada profunda en diecisiete metros; **OESTE:** Con la familia Gualoto en noventa y cuatro metros treinta centímetros. **SUPERFICIE:** Cinco mil ciento sesenta y un metros cuadrados.- **D) UNO)** El 75% de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno Uno del fraccionamiento de uno de mayor extensión, situado en la Parroquia Zambiza, del cantón Quito provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a los señores Gabriel Pillajo Achig, María Pillajo Cocanguilla, Juan Moisés Pillajo Sango, según escritura pública celebrada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dieciséis de marzo del dos mil. Los demás antecedentes de dominio, constan del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como documento habilitante.- **DOS)**

LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- NORTE: En cincuenta y un metros con el lote número dos; y en diez y siete metros treinta centímetros con propiedad

de los herederos de la señora Juana Pillajo; **SUR:** con propiedad de PISOFIN S.A., en cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros; **ESTE:** propiedad de los herederos del señor Achig, en una extensión de cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros; y, **OESTE:** con área de afectación de camino público en una extensión de cincuenta y siete metros cuarenta centímetros. **SUPERFICIE:** tres mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados veinte y siete decímetros cuadrados.- **E) UNO)** Lote "O" de la Urbanización "Alameda" ubicado en el sector Same, de la parroquia TONCHIGUE, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, adquirido mediante compra a la compañía Akeröyd S.A, según consta de la escritura pública celebrada el once de enero de dos mil siete ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames el doce de enero de dos mil siete. Los demás antecedentes de dominio, constan del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como documento habilitante. **DOS) LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- NOR-ESTE:** con una longitud de dos metros veinte y siete centímetros, colinda con áreas comunales; con una longitud de treinta y dos metros setenta y seis centímetros colinda con el Lote "N" y con una longitud de seis metros con la vía de acceso y curva de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



retorno; al **NOR-OESTE**: con una longitud de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros colinda con áreas comunales; al **SUR-OESTE**: con una longitud de cuarenta metros cincuenta centímetros colinda con área comunales; y, al **SUR-ESTE** con una longitud de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros colinda con áreas comunales **SUPERFICIE**: Mil ochocientos metros cuadrados.- **F) UNO)** Lote de terreno llamado Chimbachupa ubicado en el punto Inchapicho situado en la parroquia de Zámbriza (hoy Nayón), en el cantón de Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a los cónyuges Víctor Manuel Asumasa Lamíña y María Angélica Quishpe Achig, según consta de la escritura pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil quince, ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Doctora Tamara Garcés Almeida, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dieciséis de abril de dos mil quince, Los demás antecedentes de dominio, constan del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como documento habilitante.- **DOS) LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- NORTE**: en la extensión de cincuenta y cinco metros con una quebrada honda; **SUR**: En la longitud de cincuenta metros con predio del Doctor Juan Fernando Salazar (antes Nicolas Andrango); **ESTE**: en la longitud de veinte y cinco metros con propiedad del Doctor Juan Fernando Salazar

(antes herederos de Venancio Pillajo); **OESTE:** en la longitud de veintiún metros con propiedad de PISOFIN S.A. (antes José Sango); **SUPERFICIE:** Mil doscientos diecisiete metros cuadrados.- **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE DERECHOS POSESORIOS: TRANSFERENCIA DE DERECHOS POSESORIOS** Producto de la escisión la compañía PISOFIN S.A. cede los derechos y acciones posesorios a la compañía HIPOLITA-HOLDING S.A, sobre los siguientes bienes inmuebles: **A)- UNO)** El cien por ciento de derechos y acciones posesorios que posee sobre el lote de terreno INCHAPICHO ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia de Nayón, adquiridos mediante cesión de derechos y acciones posesorios a los cónyuges María Luz Sango Pillajo y Gabriel Pillajo Achig, conforme consta de la escritura pública celebrada el veinticinco de febrero del dos mil nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado.- **DOS) LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- NORTE** En cincuenta y tres metros cuarenta centímetros con quebrada Tuctualoma **SUR:** En cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros con quebrada Zango Huayco, **ESTE:** En treinta y seis metros con familia Reinoso y con propiedad de Victor Azumaza, **OESTE:** En veinte y seis metros cuadrados con cuarenta centímetros con propiedad de Juan Fernando Salazar. **SUPERFICIE** mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (1.650,00 m²).- **B) UNO)** El cien por ciento de derechos y acciones posesorios que posee sobre los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



lotes de terreno, situados en la parroquia Nayón del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos mediante cesión de derechos y acciones posesorios a la señora Carmen Matilde Almachi Pumisacho, conforme consta de la escritura pública celebrada el veintiuno de julio de dos mil nueve ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado.- DOS) **LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE LOTE UNO.- NORTE:** Veinte y dos metros colinda con quebrada pequeña, **SUR:** Quince metros colinda con terrenos de Juan Fernando Salazar Egas, **ESTE:** Cuarenta metros colinda con terrenos de Juan Fernando Salazar Egas. **OESTE:** Cuarenta metros colinda con terrenos de Juan Fernando Salazar Egas. **SUPERFICIE** Quinientos cincuenta metros. tres) **LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE LOTE DOS.- NORTE.-** Quince metros, colinda con Quebrada Pequeña, **SUR:** Catorce metros, colinda con terrenos de Juan Fernando Salazar Egas, **ESTE:** Quince metros linda con terreno de Juan Fernando Salazar Egas y Quebrada. **OESTE:** Quince metros colinda con terrenos de Juan Fernando Salazar Egas, **SUPERFICIE:** Aproximadamente doscientos metros cuadrados.- C)- **UNO)** El cien por ciento de derechos y acciones posesorios que posee sobre el lote de terreno desmembrado de una de mayor extensión, situado en la parroquia Nayón del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos mediante cesión de derechos y acciones posesorios a la señora Mercedes Lema Pumisacho, conforme consta de la

escritura pública celebrada el veintidós de julio de dos mil nueve ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado.- **DOS) LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- NORTE:** Quebrada Honda, quince metros, **SUR:** Terreno de Rafael Gualoto, **ESTE:** Terreno de Josefa Lema. **OESTE:** Terreno de Simón Lema. **SUPERFICIE** Setecientos cincuenta metros cuadrados.- **D) UNO)** El cien por ciento de derechos y acciones posesorios que posee sobre el lote de terreno dos, situado en la parroquia Nayón del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos mediante cesión de derechos y acciones posesorios al señor Simón Lema Pumisacho, conforme consta de la escritura pública celebrada el veintidós de julio de dos mil nueve ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado.- **DOS) LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- NORTE:** Quebrada Honda en quince metros, **SUR:** Terreno de Miguel Lamiña, **ESTE:** Terreno de Mercedes Lema. **OESTE:** Terreno de Manuel María Pumisacho **SUPERFICIE** Setecientos cincuenta metros cuadrados.- **E)- UNO)** El cien por ciento de derechos y acciones posesorios que posee sobre el lote de terreno, situado en la parroquia Nayón del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquiridos mediante cesión de derechos y acciones posesorios a los señores María Elvia Sotalín Lema, Sérgio Ulpiano Sotalín Lema, María Zoila Lema y Wladimir Benigno Sotalin, conforme consta de la escritura pública celebrada el cuatro de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



agosto de dos mil nueve ante el Notario Tercero
Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado

LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE.- NORTE: Quebrada
Honda, quince metros, **SUR:** Terreno de Rafael Gualoto,
ESTE: Terreno de Manuel María Pumisacho. **OESTE:**
Terreno de Mercedes Lema. **SUPERFICIE** Setecientos
cincuenta metros cuadrados.- **NOVENA: DISPOSICIÓN**
TRANSITORIA.- Se autoriza expresamente a: Evelyn
Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía
número uno siete dos tres cero seis cuatro cero
cinco guión nueve (172306405-9), Diego Fernando
Armas Medina con cédula de ciudadanía número uno
ocho cero tres siete seis cero ocho ocho uno
(1803760881) y, Roxy Lorena Rivadeneira Looor con
cédula de ciudadanía número cero nueve nueve siete
seis uno dos cinco seis tres para que, de manera
individual o conjunta, realicen todos los actos
que fueren necesarios para llevar a cabo el
proceso de Aprobación e Inscripción de la
presente Escritura ante la Superintendencia de
Compañías y Registro Mercantil, así como también
quedan autorizados a realizar todos los
procedimientos necesarios para aperturar el Registro
Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de
Rentas Internas SRI de la compañía, también se le
otorga Poder Especial a fin de solicitar con su
firma y retirar la clave de declaración de impuestos
por Internet de la compañía ante el Servicio de

Rentas Internas. También se autoriza a las personas antes mencionadas para que lleven a cabo los procedimientos que sean necesarios a fin de inscribir la transferencia de dominio de los inmuebles aquí detallados en el Registro de la Propiedad Correspondiente.- DECIMA: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PISOFIN S.A. COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN: La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PISOFIN S.A. celebrada en la ciudad de Quito el día 31 de agosto de 2017, resolvió por unanimidad realizar la siguiente reforma al Estatuto Social de la compañía, contenida en los siguientes términos: "ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.000,00), íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, que estará dividido en mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas de la cero uno a la mil inclusive." Sírvase, Señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo e incorporar como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General de la Compañía y copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada

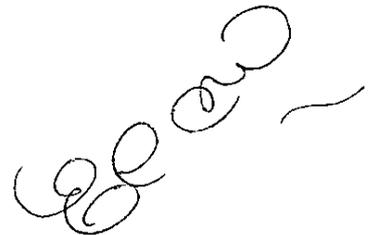
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



por el Abogado Diego Armas, con matrícula número 1440
siete guión dos mil diez guión setecientos del
Registro Nacional de la Judicatura, que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal. Para
su celebración se observaron todos los preceptos
legales del caso y requisitos establecidos en la
Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente,
por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y
cada una de sus partes; y para constancia firma en
unidad de acto conmigo, quedando incorporada al
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


f) **ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO**
C.C. 1717461089


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

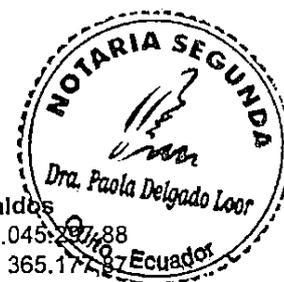


**PAGINA EN
BLANCO**

**PAGINA EN
BLANCO**

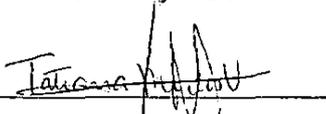
**PAGINA EN
BLANCO**

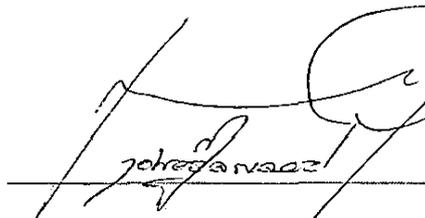
PISOFIN S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO 2017
(ANTES DE ESCISION CON HIPOLITA-HOLDING S.A.)



Codigo	Descripcion	Saldo
1.	ACTIVOS	7.045.297,88
1.1.	ACTIVO CORRIENTE	365.177,87
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE	42.057,45
1.1.1.1.	CAJA BANCOS	42.057,45
1.1.1.1.1.	CAJA GENERAL	200,00
1.1.1.1.1.01	Caja	200,00
1.1.1.1.2.	BANCOS LOCALES	41.857,45
1.1.1.1.2.01	Pichincha 34231931-04	41.857,45
1.1.2.	ACTIVO EXIGIBLE	301.185,24
1.1.2.1.	CTAS. POR COBRAR NO RELACIONADOS	8.155,43
1.1.2.1.1.	CUENTAS POR COBRAR	8.155,43
1.1.2.1.1.01	Clientes Locales	8.155,43
1.1.2.4.	OTRAS CTAS. POR COBRAR	293.029,81
1.1.2.4.4.	DEUDORES VARIOS	293.029,81
1.1.2.4.4.01	Orfi Cia.Ltda.	2.734,16
1.1.2.4.4.03	Juan Fernando Salazar	38.502,22
1.1.2.4.4.04	Novaediciones S.A.	25.096,72
1.1.2.4.4.19	Tuquerres Vargas Edgar Patricio	1.100,00
1.1.2.4.4.21	Edimercure S.A.	7.159,16
1.1.2.4.4.25	Edipapiros	5.525,74
1.1.2.4.4.28	MB MAYFLOWER	81.648,00
1.1.2.4.4.30	Citotusa	84.354,61
1.1.2.4.4.99	Varios	46.909,20
1.1.4.	PAGOS ANTICIPADOS	21.935,18
1.1.4.1.	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA	2.282,45
1.1.4.1.1.	IVA EN COMPRAS	1.505,45
1.1.4.1.1.01	Iva Compras C.T.	1.505,45
1.1.4.1.2.	RET. IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	777,00
1.1.4.1.2.11	Ret. IVA que le han efectuado	777,00
1.1.4.2.	RETENCION IMPUESTO A LA RENTA	5.324,58
1.1.4.2.2.	RETENCION IMP.RENTA AÑO ACTUAL	5.324,58
1.1.4.2.2.01	Ret. Imp.Renta Año Actual	5.324,58
1.1.4.3.	ANTICIPO IMP.A LA RENTA	14.328,15
1.1.4.3.1.	ANTICIPO IMP.A LA RENTA	14.328,15
1.1.4.3.1.01	Anticipo Imp. a la Renta	14.328,15
1.2.	ACTIVO FIJO	6.680.040,01
1.2.1.	ACTIVO FIJO TANGIBLE	6.680.040,01
1.2.1.1.	ACTIVO NO DEPRECIABLE	6.390.423,21
1.2.1.1.1.	TERRENOS	6.390.423,21
1.2.1.1.1.01	Terreno Gonzalez Suares 01	32.110,88
1.2.1.1.1.02	Terreno Nayon (02)	111.936,00
1.2.1.1.1.03	Terreno Nayon (03)	126.341,28
1.2.1.1.1.04	Terreno Cotocollao (04)	846.862,68
1.2.1.1.1.05	Terreno Cotocollao (05) lote2	3.185.746,65
1.2.1.1.1.06	Terreno Cotocollao (05) lote 3	59.439,83
1.2.1.1.1.07	Terreno Cotocollao (06)	1.388.120,00
1.2.1.1.1.08	Terreno Cotocollao (07)	258.615,00
1.2.1.1.1.09	Terreno Nayon (08)	121.689,39
1.2.1.1.1.10	Terreno Nayon (09)	43.807,50
1.2.1.1.1.11	Terreno Nayon (10) 1er.Lote	2.602,50
1.2.1.1.1.12	Terreno Nayon (10) 2do.Lote	17.310,00
1.2.1.1.1.13	Terreno Nayon (11)	19.912,50
1.2.1.1.1.14	Terreno Nayon (12)	19.912,50
1.2.1.1.1.15	Terreno Nayon (13)	19.912,50
1.2.1.1.1.16	Terreno Same (14) lote 0	121.500,00
1.2.1.1.1.17	Terreno Nayon 2015	14.604,00
1.2.1.2.	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	289.616,80
1.2.1.2.1.	EDIFICIOS	283.004,54
1.2.1.2.1.01	Depart.No.8 Gonzalez Suarez (01)	63.534,03
1.2.1.2.1.02	Casa nayon (02)	337.585,68

1.2.1.2.1.03	Depr.Acum.Edificios	-118.115,17
1.2.1.2.5.	MAQUINARIA Y EQUIPO	6.612,26
1.2.1.2.5.01	Costo Maquinaria y Equipo	8.830,36
1.2.1.2.5.03	Depr.Acum.Maquinaria y Equipo	-2.218,10
1.4.	ACTIVOS LARGO PLAZO	80,00
1.4.1.	INVERSIONES LARGO PLAZO	80,00
1.4.1.1.	INVERSIONES PERMANENTES	80,00
1.4.1.1.1.	INVERSIONES EN COMPAÑIAS	80,00
1.4.1.1.1.06	Orfi Cía.Ltda.	80,00
2.	PASIVOS	-74.736,11
2.1.	PASIVO CORRIENTE	-74.736,11
2.1.1.	PROVEEDORES LOCALES	-68.765,97
2.1.1.1.	PROVEEDORES LOCALES	-68.765,97
2.1.1.1.1.	PROVEEDORES LOCALES	-68.765,97
2.1.1.1.1.01	Proveedores Locales	-17.973,92
2.1.1.1.1.08	Proveedor Diners Club	-50.792,05
2.1.4.	OBLIGACIONES CON EL ESTADO	-5.970,14
2.1.4.1.	CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	-5.970,14
2.1.4.1.2.	IVA EN VENTAS	-4.791,62
2.1.4.1.2.01	Iva en Ventas	-4.791,62
2.1.4.1.3.	RETENCION IMPUESTO A LA RENTA	-719,52
2.1.4.1.3.03	8% Honorarios, Comisiones P.Naturales	-435,82
2.1.4.1.3.07	2% Predomina Mano de Obra	-1,06
2.1.4.1.3.08	2% Entre Sociedades	-244,13
2.1.4.1.3.40	Aplicables el 1%	-1,84
2.1.4.1.3.41	Aplicables el 2%	-30,86
2.1.4.1.3.42	Aplicables el 8%	-5,81
2.1.4.1.4.	RETENCION EN LA FUENTE DEL IVA	-459,00
2.1.4.1.4.02	Retenciones del 70%	-57,54
2.1.4.1.4.03	Retenciones del 100%	-401,46
3.	PATRIMONIO	-6.970.516,09
3.1.	PATRIMONIO	-6.970.516,09
3.1.1.	PATRIMONIO	-6.970.516,09
3.1.1.1.	CAPITAL SOCIAL	-2.000,00
3.1.1.1.1.	CAPITAL SUSCRITO	-2.000,00
3.1.1.1.1.03	Salazar Egas Juan Fernando	-20,00
3.1.1.1.1.05	Vinallop Investments, S.L.	-1.980,00
3.1.1.3.	RESERVAS	-120.300,46
3.1.1.3.1.	RESERVAS	-104.365,14
3.1.1.3.1.01	Reserva Legal	-5.132,11
3.1.1.3.1.02	Reserva Facultativa	-99.233,03
3.1.1.3.2.	RESERVAS DE CAPITAL	-15.935,32
3.1.1.3.2.01	Reservas de Capital (r.r.p.)	-15.935,32
3.1.1.4.	RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION PRIMERA VEZ NIIFS	-6.617.277,98
3.1.1.4.1	RESERVA POR VALUACION NIIFS	-6.617.277,98
3.1.1.6.	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	-175.969,95
3.1.1.6.1.	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	-175.969,95
3.1.1.6.1.01	Utilidades no Distribuidas	-175.969,95
3.1.1.7.	PERDIDA ACUM.EJERCICIOS ANTERIORES	10.706,31
3.1.1.7.1.	PERDIDA ACUM.EJERCICIOS ANTERIORES	10.706,31
3.1.1.7.1.01	Pérdida años Anteriores	10.706,31
3.1.1.8.	RESULTADO DEL EJERCICIO	-65.674,01
3.1.1.8.1.	RESULTADO DEL EJERCICIO	-65.674,01
3.1.1.8.1.01	Utilidad del Ejercicio	-65.674,01


 Tatiana Mielles
 Contador

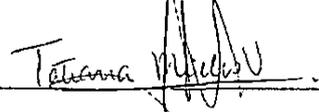

 Estudio Spingarn & Marks S.A.
 Representante Legal

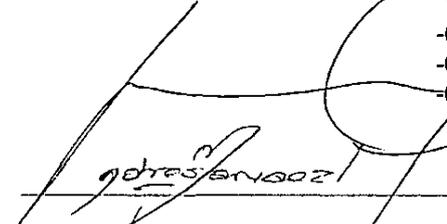
PISOFIN S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO 2017
(DESPUES DE ESCISION CON HIPOLITA-HOLDING S.A.)



Codigo	Descripcion	Saldos
1.	A C T I V O S	6.110.654,29
1.1.	ACTIVO CORRIENTE	365.177,87
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE	42.057,45
1.1.1.1.	CAJA BANCOS	42.057,45
1.1.1.1.1.	CAJA GENERAL	200,00
1.1.1.1.1.01	Caja	200,00
1.1.1.1.2.	BANCOS LOCALES	41.857,45
1.1.1.1.2.01	Pichincha 34231931-04	41.857,45
1.1.2.	ACTIVO EXIGIBLE	301.185,24
1.1.2.1.	CTAS. POR COBRAR NO RELACIONADOS	8.155,43
1.1.2.1.1.	CUENTAS POR COBRAR	8.155,43
1.1.2.1.1.01	Cientes Locales	8.155,43
1.1.2.4.	OTRAS CTAS. POR COBRAR	293.029,81
1.1.2.4.4.	DEUDORES VARIOS	293.029,81
1.1.2.4.4.01	Orfi Cia.Ltda.	2.734,16
1.1.2.4.4.03	Juan Fernando Salazar	38.502,22
1.1.2.4.4.04	Novaediciones S.A.	25.096,72
1.1.2.4.4.19	Tuquerres Vargas Edgar Patricio	1.100,00
1.1.2.4.4.21	Edimercure S.A.	7.159,16
1.1.2.4.4.25	Edipapiros	5.525,74
1.1.2.4.4.28	MB MAYFLOWER	81.648,00
1.1.2.4.4.30	Citotusa	84.354,61
1.1.2.4.4.99	Varios	46.909,20
1.1.4.	PAGOS ANTICIPADOS	21.935,18
1.1.4.1.	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA	2.282,45
1.1.4.1.1.	IVA EN COMPRAS	1.505,45
1.1.4.1.1.01	Iva Compras C.T.	1.505,45
1.1.4.1.2.	RET. IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	777,00
1.1.4.1.2.11	Ret. IVA que le han efectuado	777,00
1.1.4.2.	RETENCION IMPUESTO A LA RENTA	5.324,58
1.1.4.2.2.	RETENCION IMP.RENTA AÑO ACTUAL	5.324,58
1.1.4.2.2.01	Ret. Imp.Renta Año Actual	5.324,58
1.1.4.3.	ANTICIPO IMP.A LA RENTA	14.328,15
1.1.4.3.1.	ANTICIPO IMP.A LA RENTA	14.328,15
1.1.4.3.1.01	Anticipo Imp. a la Renta	14.328,15
1.	ACTIVO FIJO	5.745.396,42
1.	ACTIVO FIJO TANGIBLE	5.745.396,42
1.2.1.1.	ACTIVO NO DEPRECIABLE	5.738.784,16
1.2.1.1.1.	TERRENOS	5.738.784,16
1.2.1.1.1.04	Terreno Cotocollao (04)	846.862,68
1.2.1.1.1.05	Terreno Cotocollao (05) lote2	3.185.746,65
1.2.1.1.1.06	Terreno Cotocollao (05) lote 3	59.439,83
1.2.1.1.1.07	Terreno Cotocollao (06)	1.388.120,00
1.2.1.1.1.08	Terreno Cotocollao (07)	258.615,00
1.2.1.2.	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	6.612,26
1.2.1.2.5.	MAQUINARIA Y EQUIPO	6.612,26
1.2.1.2.5.01	Costo Maquinaria y Equipo	8.830,36
1.2.1.2.5.03	Depr.Acum.Maquinaria y Equipo	-2.218,10
1.4.	ACTIVOS LARGO PLAZO	80,00
1.4.1.	INVERSIONES LARGO PLAZO	80,00
1.4.1.1.	INVERSIONES PERMANENTES	80,00
1.4.1.1.1.	INVERSIONES EN COMPAÑIAS	80,00
1.4.1.1.1.06	Orfi Cia.Ltda.	80,00
2.	P A S I V O S	-74.736,11
2.1.	PASIVO CORRIENTE	-74.736,11
2.1.1.	PROVEEDORES LOCALES	-68.765,97
2.1.1.1.	PROVEEDORES LOCALES	-68.765,97
2.1.1.1.1.	PROVEEDORES LOCALES	-68.765,97
2.1.1.1.1.01	Proveedores Locales	-17.973,92
2.1.1.1.1.08	Proveedor Diners Club	-50.792,05

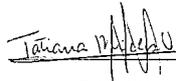
2.1.4.	OBLIGACIONES CON EL ESTADO	-5.970,14
2.1.4.1.	CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	-5.970,14
2.1.4.1.2.	IVA EN VENTAS	-4.791,62
2.1.4.1.2.01	Iva en Ventas	-4.791,62
2.1.4.1.3.	RETENCION IMPUESTO A LA RENTA	-719,52
2.1.4.1.3.03	8% Honorarios, Comisiones P.Naturales	-435,82
2.1.4.1.3.07	2% Predomina Mano de Obra	-1,06
2.1.4.1.3.08	2% Entre Sociedades	-244,13
2.1.4.1.3.40	Aplicables el.1%	-1,84
2.1.4.1.3.41	Aplicables el 2%	-30,86
2.1.4.1.3.42	Aplicables el 8%	-5,81
2.1.4.1.4.	RETENCION EN LA FUENTE DEL IVA	-459,00
2.1.4.1.4.02	Retenciones del 70%	-57,54
2.1.4.1.4.03	Retenciones del 100%	-401,46
3.	PATRIMONIO	-6.035.872,50
3.1.	PATRIMONIO	-6.035.872,50
3.1.1.	PATRIMONIO	-6.035.872,50
3.1.1.1.	CAPITAL SOCIAL	-1.000,00
3.1.1.1.1.	CAPITAL SUSCRITO	-1.000,00
3.1.1.1.1.03	Salazar Egas Juan Fernando	-10,00
3.1.1.1.1.05	Vinalop Investments, S.L.	-990,00
3.1.1.3.	RESERVAS	-120.300,46
3.1.1.3.1.	RESERVAS	-104.365,14
3.1.1.3.1.01	Reserva Legal	-5.132,11
3.1.1.3.1.02	Reserva Facultativa	-99.233,03
3.1.1.3.2.	RESERVAS DE CAPITAL	-15.935,32
3.1.1.3.2.01	Reservas de Capital (r.r.p.)	-15.935,32
3.1.1.4.	RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION PRIMERA VEZ NIIFS	-5.731.995,18
3.1.1.4.1	RESERVA POR VALUACION NIIFS	-5.731.995,18
3.1.1.6.	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	-127.609,16
3.1.1.6.1.	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	-127.609,16
3.1.1.6.1.01	Utilidades no Distribuidas	-127.609,16
3.1.1.7.	PERDIDA ACUM.EJERCICIOS ANTERIORES	10.706,31
3.1.1.7.1.	PERDIDA ACUM.EJERCICIOS ANTERIORES	10.706,31
3.1.1.7.1.01	Pérdida años Anteriores	10.706,31
3.1.1.8.	RESULTADO DEL EJERCICIO	-65.674,01
3.1.1.8.1.	RESULTADO DEL EJERCICIO	-65.674,01
3.1.1.8.1.01	Utilidad del Ejercicio	-65.674,01


 Tatiana Mielles
 Contador


 Estudio Spingarn & Marks S.A.
 Representante Legal

HIPOLITA-HOLDING,S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DEL 2017

1.	ACTIVOS	934.643,59	3.	PATRIMONIO	934.643,59
1.2.	ACTIVO FIJO	934.643,59	3.1.	PATRIMONIO	934.643,59
1.2.1.	ACTIVO FIJO TANGIBLE	934.643,59	3.1.1.	PATRIMONIO	934.643,59
1.2.1.1.	ACTIVO NO DEPRECIABLE	651.639,05	3.1.1.1.	CAPITAL SOCIAL	1.000,00
1.2.1.1.1.	TERRENOS	651.639,05	3.1.1.1.1.	CAPITAL SUSCRITO	1.000,00
1.2.1.1.1.01	Terreno Gonzalez Suares 01	32.110,88	3.1.1.1.1.03	Salazar Egas Juan Fernando	10,00
1.2.1.1.1.02	Terreno Nayon (02)	111.936,00	3.1.1.1.1.05	Vinallop Investments, S.L.	990,00
1.2.1.1.1.03	Terreno Nayon (03)	126.341,28	3.1.1.2	RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION PRIMERA VEZ NIIFS	885.282,80
1.2.1.1.1.09	Terreno Nayon (08)	121.689,39	3.1.1.2.1	RESERVA POR VALUACION NIIFS	885.282,80
1.2.1.1.1.10	Terreno Nayon (09)	43.807,50	3.1.1.3.	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	48.360,79
1.2.1.1.1.11	Terreno Nayon (10) 1er.Lote	2.602,50	3.1.1.3.1	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	48.360,79
1.2.1.1.1.12	Terreno Nayon (10) 2do.Lote	17.310,00			
1.2.1.1.1.13	Terreno Nayon (11)	19.912,50			
1.2.1.1.1.14	Terreno Nayon (12)	19.912,50			
1.2.1.1.1.15	Terreno Nayon (13)	19.912,50			
1.2.1.1.1.16	Terreno Same (14) lote 0	121.500,00			
1.2.1.1.1.17	Terreno Nayon 2015	14.604,00			
1.2.1.2.	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	283.004,54			
1.2.1.2.1.	EDIFICIOS	283.004,54			
1.2.1.2.1.01	Depart.No.8 Gonzalez Suarez (01)	63.534,03			
1.2.1.2.1.02	Casa nayon (02)	337.585,68			
1.2.1.2.1.03	Depr.Acum.Edificios	-118.115,17			
	TOTAL DEL ACTIVO	934.643,59		TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	934.643,59


Tatiana Miele
Contador


Estudio Spingam & Marks S.A.
Representante Legal



Nº 0073698

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30546976001

FECHA DE INGRESO: 10/08/2017

CERTIFICACION

Referencias: 08/11/1991-PH2-2164f-1259i-36260r

Tarjetas: T00000204449;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Départamento número OCHO ubicado en el octavo piso (8), con una alícuota de cinco punto novecientos sesenta por ciento, parqueadero número TRES, con una alícuota de cero punto doscientos ochenta por ciento, parqueadero número CUATRO, con una alícuota de cero punto doscientos cincuenta y nueve por ciento, parqueadero DIEZ Y SIETE, con una alícuota de cero punto doscientos noventa y cuatro por ciento, Bodega SIETE, con una alícuota de cero punto trescientos setenta y ocho por ciento, y una ALÍCUOTA TOTAL de siete punto ciento setenta y uno por ciento, que forman parte del Edificio Torresol, situado en la parroquia LA FLORESTA de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por PISOFIN SOCIEDAD ANONIMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

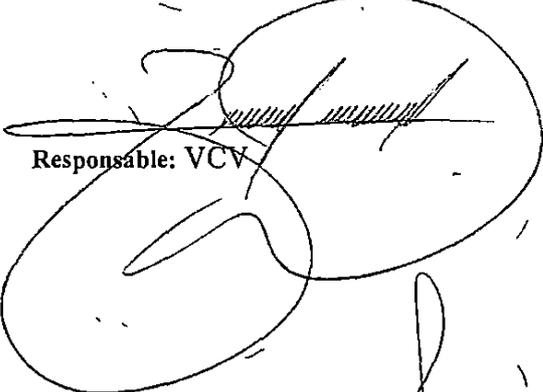
Adquirido mediante compra a Inmobiliaria Injalva Sociedad Anónima, y a la Compañía Asturias Sociedad Anónima, según escritura celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Jorge Washington Lara, inscrita el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno; habiendo esta adquirido una parte por compra a Mercedes Grijalva viuda de Egas e hijos, según escritura celebrada el veinte y tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el quince de febrero de mil novecientos ochenta; y otra parte adquirido por la misma Compañía Inmobiliaria Injava S.A., por compra en remate al Municipio de Quito, según escritura protocolizada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y tres; La declaratoria y el reglamento de propiedad horizontal se halla inscrita el diez de julio de mil novecientos ochenta y siete.

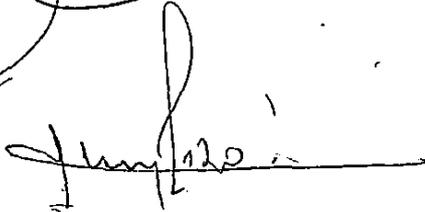
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos



erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que pueden inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE AGOSTO DEL 2017 ocho a.m.


Responsable: VCV



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0078466

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430717689001
FECHA DE INGRESO: 07/08/2017

CERTIFICACION

Referencias: 21/09/1998-PO-15308f-17609i-45451r

Tarjetas:;T00000040631;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO situado en el sector de Sanguam Pamba, Inchapicho, parroquia NAYON de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

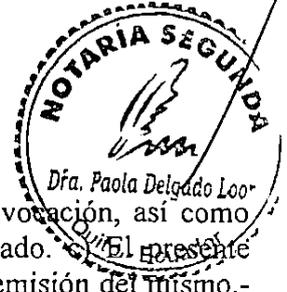
COMPANIA PISOFIN S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Mario Fernando Gualoto Pilapaña y otros, mediante escritura pública otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; adquirido por compra a la señora Rebeca Pilapaña Asumasa, casada, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

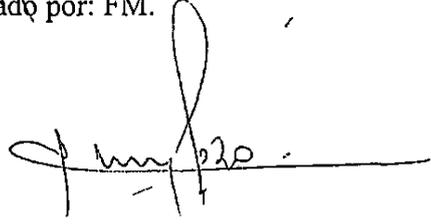
NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se revisan gravámenes tal y como constan en el acta de inscripción.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan



proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-
d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".---- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE AGOSTO DEL 2017 ocho a.m.


Responsable: DAO


Revisado por: FM.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0078204

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430717688001

FECHA DE INGRESO: 07/08/2017

CERTIFICACION

Referencias: 29/01/1999-PO-1320f-1514i-4266r Tarjetas:;T00000425661; Matriculás:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno situado en el sector de Ichapicho, de la parroquia NAYÓN, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

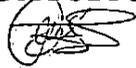
COMPANÍA PISOFIN S.A.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Ana Luisa Sotalín viuda de Pilapaña y otros, mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve; Habiendo adquirido por herencia de los bienes dejados por Juan Lorenzo Pilapaña, según acta de posesión efectiva dictada por el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 07 DE AGOSTO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ANG 

Revisado: FM 


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD



Nº 0078262



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430717690001
FECHA DE INGRESO: 07/08/2017

CERTIFICACION

Referencias: 16/03/2000-PRO-13602f-6666i-15243r

Tarjetas: T00000305413;

Matriculas: //7//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO, que tienen fincados sobre el lote de terreno número UNO del fraccionamiento, situado en la parroquia ZAMBIZA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COMPANIA PISOFIN S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

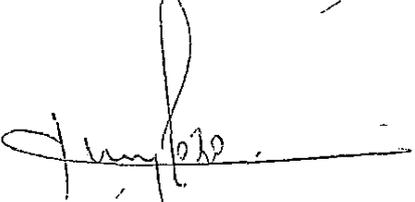
Por compra a GABRIEL PILLAJO ACHIG, casado; MARIA PILLAJO COCANGUILLA, casada; y JUAN MOISÉS PILLAJO SANGO, casado, según escritura otorgada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DIEZ Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL; éstos, con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita el acta notarial otorgada el diez y nueve de mayo del mismo año, ante el notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta: que se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes Benancio Pillajo Asumasa y María Juiña, María Juana Pillajo Juiña, Lorenzo Pillajo Pillapaña, Vicente Pillajo Pillapaña y Juan Benancio Pillajo Pilapaña, en favor de sus hijos y nietos: Gabriel Pillajo Achig, María Pillajo Cocanguilla, María Luisa Luguaña Pillajo y Juan Moisés Pillajo Sango, sin perjuicio del derecho de terceros.- Habiendo a su vez los causantes Venancio Pillajo y María Juiña, adquirido por compra a Juan Anaguano, según escritura otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos tres, ante el Escribano Nicolás Melo, inscrita el veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existe anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-----LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE AGOSTO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: GU



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



GAD MUNICIPAL ATACAMES - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCADERIAS

AV. PRINCIPAL SECTOR COCOBAMBA



Conforme a la solicitud Número: 2, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 26950:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 16 de Febrero de 2017

Parroquia: Tonchigue

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado la letra "O", que forma parte de la Urbanización "Alameda", ubicado en sector Same de la Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

Nor-este: Con 2,27 metros, colinda con áreas comunales; con 32,76 metros, colinda con el lote "N"; y con 6 metros, colinda con la vía de acceso y curva de retorno.

Nor-oeste: Con 44,50 metros, colinda con áreas comunales.

Sur-oeste: Con 40,50 metros, colinda con áreas comunales.

Sur-este: Con 44,50 metros, colinda con áreas comunales.

Área total: Mil ochocientos metros cuadrados (1.800 M2).

Sobre dicho inmueble de propiedad de Pisofin S.A., No consta inscrito gravamen alguno.

Solicitado por: ING. JAVIER ANGULO ALEGRIA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compraventa--	Compraventa	1,040 19/12/2003	1
Protocolizaciones y Lotizaciones	Protocolización	1 19/12/2003	1
Compraventa--	Compraventa	659 03/08/2004	1
Compraventa--	Compraventa	33 12/01/2007	415

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRAVENTA---

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: Viernes, 19 de Diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1,040 Número de Repertorio: 2,282

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Atacames

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 12 de Diciembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del (50%) de Derechos y Acciones fincados sobre cinco lotes de terreno de (27.431 M2), (1.005 M2), (1.800 M2), (6.975,90 M2) y (776,76 M2), los cuales forman un solo cuerpo arrojando una superficie total de treinta y siete mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (37.988,66 M2), ubicado en el sector Same, Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, sobre el cual se levanta la Urbanización Alameda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06535273	Zumarraga Asanza Laura Mercedes	Soltero	Quito
Vendedor	17-04569555	Mantilla Aldaz Eulalia de Las Mercedes	Casado	Quito
Vendedor	17-03911345	Vizcaino Moncayo Luis Eduardo	Casado	Quito

TOTAL
L. 11

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : Martes, 03 de Agosto de 2004

Tomo: 608 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 659 Número de Repertorio: 1,284
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 15 de Julio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote "O" de la Urbanización "ALAMEDA", ubicado en el sector Same de la Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas. Con una superficie de Mil ochocientos metros cuadrados (1.800 M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002286	Akeroyd S A		Quito
Vendedor	17-04569555	Mantilla Aldaz Eulalia de Las Mercedes	Casado	Quito
Vendedor	17-03911345	Vizcaino Moncayo Luis Eduardo	Casado	Quito
Vendedor	17-06535273	Zumarraga Asanza Laura Mercedes	Soltero	Quito

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : Viernes, 12 de Enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 446
Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 49
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 11 de Enero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno signado la letra "O", con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados (1.800M2), que forma parte de la Urbanización "Alameda", ubicado en sector Same de la Parroquia Tochigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-91156331001	Pisofin S A		Quito
Vendedor	80-000000002286	Akeroyd S A		Quito

REGISTRO DE PROTOCOLIZACIONES Y LOTIZACIONES

1 / 1 Protocolización

Inscrito el : Viernes, 19 de Diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 2,282
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Atacames
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 12 de Diciembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El 50 % de Derechos y Acciones fincados sobre cinco lotes de terreno los cuales forman un solo cuerpo arrojando una superficie de Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados con Sesenta y Seis Decímetros Cuadrados (37.988,66 M2) de la Urbanización Alameda ubicado en el sector Same, Parroquia Tonchigue, Canton Atacames, Provincia de Esmeraldas.

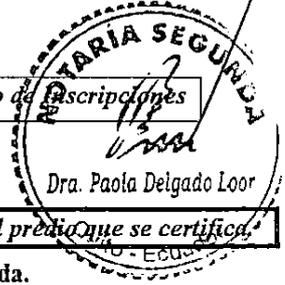
Compra-Venta de Derechos y Acciones de Cuadro de Lotes y Protocolización de la Autorización y Aprobación de la Urbanización Alameda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Otorgantes	17-04569555	Mantilla Aldaz Eulalia de Las Mercedes	Casado	Quito
Otorgantes	17-03911345	Vizcaino Moncayo Luis Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06535273	Zumarraga Asanza Laura Mercedes	Soltero	Quito

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compraventa---	3		
Protocolizaciones y Lotizaciones	1		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:30:30 del Martes, 29 de Agosto de 2017

Tony
2017-2□□



Autonomo Descentralizado Municipal de Asesoría
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. Teófilo Valencia Valencia
Firma del Registrador M.
Registrador



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Nº 0073648

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C30546975001
FECHA DE INGRESO: 10/08/2017**CERTIFICACION**

Referencias: 16/04/2015-PRO-36521f-13873i-36172r

Tarjetas:;T00000585260;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno llamado Chimbachupa, ubicado en el punto Inchapicho, situado en la parroquia de Zambiza (hoy Nayón).

2.- PROPIETARIO(S):

COMPANIA PISOFIN S.A. debidamente representada por la Compañía Estudio Spingarn & Marks S.A., en calidad de Presidente Ejecutivo, quien a su vez ésta, legalmente representada por el señor Daniel Narváez Pacheco, en calidad de Presidente, en ausencia temporal del Gerente General.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges VICTOR MANUEL ASUMASA LAMIÑA y MARIA ANGELICA QUISHPE ACHIG, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ante la Notaria SEXTA del cantón Quito, Doctora Tamara Monserrat Garcés Almeida, inscrita el DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- ANTECEDENTES: Los cónyuges VICTOR MANUEL ASUMASA LAMIÑA y MARIA ANGELICA QUISHPE ACHIG son propietarios de los DERECHOS Y ACCIONES que poseen en el lote de terreno llamado Chimbachupa, ubicado en el punto Inchapicho, situado en la parroquia de Nayón (antes Zambiza) de este Cantón, adquirido mediante compra TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES a los señores Juan Manuel Pillajo Naisan y otros, según escritura celebrada el dos de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario doctor Telmo Cevallos, inscrita el VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS-SETENTA Y NUEVE.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error



o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- *LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE AGOSTO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: GAL

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PISOFIN S.A.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 31 de agosto de 2017, siendo las 17h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía PISOFIN S.A.:

Accionista	Representado por	Número de acciones	Valor Nominal por Acción (USD)	Capital suscrito y pagado (USD)
VINALLOP INVESTMENTS S.L.	Andrés Esteban Narváez Pacheco	1.980	\$ 1.00	1.980,00
Juan Fernando Salazar Egas	Sí mismo	20	\$ 1.00	20,00
TOTAL		2.000		2.000,00

Actúa como Presidente Ad Hoc el señor Diego Armas Medina y como Secretario Ad Hoc el señor Andrés Narváez Pacheco, quienes aceptan la delegación.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y aprobar las Bases de la Escisión que se operaría en la Compañía.**
- 2. Aprobar los Estados Financieros de la Compañía, en función de los cuales se daría su escisión.**
- 3. Aprobar la escisión de la Compañía y la consiguiente constitución de una nueva sociedad resultante de la escisión, así como los Estatutos Sociales que regirán a la Compañía que se crea en razón de la escisión.**

4. Aprobar la división del patrimonio de la Compañía, así como la adjudicación de los correspondientes Activos a la sociedad que se crea como consecuencia de la escisión.

5. Aprobar la reducción del Capital Social y la respectiva reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.



La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas acepta el Orden del Día propuesto y resuelve tratar uno a uno los puntos acordados. El presidente dispone que se trate el primer punto del orden del día:

RESOLUCIONES DE LA JUNTA:

1. Conocer y aprobar las bases de la escisión que se operaría en la compañía.

El Secretario informa a la Junta General de Accionistas, que en los últimos meses se ha analizado la posibilidad de realizar una escisión de la Compañía.

En tal sentido, el secretario realiza una exposición sobre las bases a las cuales se sujetaría la escisión de PISOFIN S.A. y en las cuales se soportaría la misma. Estudiadas las bases de la escisión, la Junta por unanimidad las aprueba en los siguientes términos:

Uno.- PISOFIN S.A. se escinde de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y siguientes de la Ley de Compañías vigente.

Dos.- PISOFIN S.A. mantendrá y conservará su denominación, naturaleza y personalidad jurídica. Como consecuencia de la escisión se creará una nueva sociedad anónima, cuya denominación, según ha sido previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, será HIPOLITA-HOLDING S.A.

Tres.- Los actuales accionistas de PISOFIN S.A., es decir, VINALLOP INVESTMENTS S.L., Juan Fernando Salazar Egas, pasarán a ser los únicos accionistas de HIPOLITA-HOLDING S.A., que se crea en virtud de la escisión; a VINALLOP INVESTMENTS S.L. le corresponderá 990 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, a Juan Fernando Salazar Egas le corresponderá 10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una en la nueva compañía denominada HIPOLITA-HOLDING S.A.. La Compañía PISOFIN S.A., por su parte mantendrá los mismos accionistas.

Cuatro.- El Capital Social de PISOFIN S.A. se disminuye en la suma de US\$ 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), pasando por lo tanto a ser de US\$ 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA). La Compañía HIPOLITA-HOLDING S.A., que se crea como consecuencia del acto de escisión, se constituye con un Capital Social de US\$ 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que en conjunto con el Capital Social restante de PISOFIN S.A. equivale al monto total del Capital Social que tenía PISOFIN S.A. antes de la escisión.

Cinco.- PISOFIN S.A. adjudica a la nueva Compañía, HIPOLITA-HOLDING S.A., los activos que le ha destinado como consecuencia de la escisión, según consta en los estados de situación financiera que se agregan a esta escritura pública. Con lo cual cuadra debidamente el Estado de Situación Financiera de la nueva compañía HIPOLITA-HOLDING S.A.

Las cifras antes mencionadas se las reputa de carácter referencial, con el objeto de que con base en ellas se realice la correspondiente asignación del Activo y Patrimonio, lo cual se realizará efectivamente, después de la inscripción de la correspondiente escritura pública de Escisión en el Registro Mercantil. Asimismo, los accionistas por unanimidad resuelven que de existir dividendos en acción o en efectivo declarados por PISOFIN S.A. y que aún no hayan sido recibidos entre la presente fecha y aquella de inscripción de la escritura pública de Escisión en el Registro Mercantil, tales dividendos en acción o en efectivo corresponderán en su totalidad a la nueva compañía HIPOLITA-HOLDING S.A.

Los Activos, Pasivos y Patrimonio de PISOFIN S.A. distintos de aquellos señalados, permanecerán en la misma Compañía.

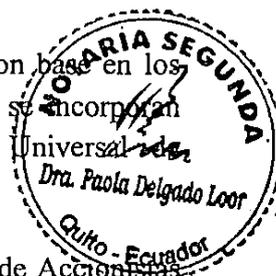
Seis.- Una vez inscrita la Escritura Pública de Escisión en el Registro Mercantil, la nueva Compañía, HIPOLITA-HOLDING S.A. que se crea, actuará independientemente, con su propia personalidad jurídica.

Siete.- PISOFIN S.A. continuará rigiéndose por sus propios Estatutos Sociales, reformados y codificados según aparezcan de la Escritura Pública de Escisión. La nueva Compañía, HIPOLITA-HOLDING S.A., se regirá por los Estatutos Sociales que deben ser aprobados por la presente Junta de Accionistas que conoce de la escisión.

2. Aprobar los estados financieros de la compañía, en función de los cuales se daría su escisión.

El Presidente solicita que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas se pronuncie sobre los Estados Financieros de la Compañía. Por Secretaría se da lectura de (a) los Estados Financieros de PISOFIN S.A. antes de la escisión; (b) los Estados Financieros de PISOFIN S.A. después de la escisión; y, (c) los Estados Financieros iniciales de la Compañía HIPOLITA-HOLDING S.A., que se crea como consecuencia del acto de escisión. En función de lo expuesto y una vez absueltas ciertas inquietudes

planteadas, la Junta por unanimidad aprueba los Estados Financieros con base en los cuales se aprobará la escisión, dichos Estados de situación financiera, se incorporan como habilitantes de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.



Asimismo por unanimidad, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas autoriza expresamente a los Administradores para que realicen los ajustes que fuesen necesarios en los Estados Financieros conocidos y aprobados, y procedan a efectuar los registros que se requieran en función de las Bases de la Escisión previamente aprobada. Todo ello con el propósito de que, de conformidad con la legislación aplicable, puedan formularse los Estados Financieros Finales, tanto de PISOFIN S.A. antes de la escisión y después de ésta, como los Estados Financieros Iniciales de la Compañía HIPOLITA-HOLDING S.A. que resultará de la escisión, cerrados al 31 de agosto de 2017 y que serán incorporados al citado documento.

3. Aprobar la escisión de la compañía y la consiguiente constitución de una nueva sociedad resultante de la escisión, así como los estatutos sociales que regirán a la compañía que se crea en razón de la escisión.

El Presidente en este punto pide que por Secretaría se dé lectura a los Artículos 345 y siguientes de la Ley de Compañías vigente. Cumplido lo solicitado, explica a los accionistas que para observar la normativa legal y de conformidad con las Bases de la Escisión aprobadas en esta misma Junta, es necesario que los accionistas se pronuncien sobre el punto en discusión. Ante la exposición dada por el Presidente, la Junta por unanimidad aprueba la Escisión de PISOFIN S.A., según el mecanismo constante de las bases que a su vez han sido aprobadas previamente en esta misma Junta.

Asimismo por unanimidad, se aprueba también la constitución de la nueva Compañía como consecuencia de la escisión de PISOFIN S.A., siendo ésta denominada HIPOLITA-HOLDING S.A., la cual cuenta con un Capital Social Suscrito y Pagado de US\$ 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El Capital citado es pagado íntegramente con la división del Capital Social de PISOFIN S.A., cuyas acciones son atribuidas a los accionistas de HIPOLITA-HOLDING S.A. de la siguiente manera:

Accionista	Número de acciones	Valor Nominal por Acción (USD)	Capital suscrito y pagado (USD)
VINALLOP INVESTMENTS S.L.	990	\$ 1.00	990,00

Juan Fernando Salazar Egas	10	\$ 1.00	10,00
TOTAL	1.000		1.000,00

A continuación la Junta pasa a conocer los Estatutos Sociales (se adjuntan como anexo al acta) que regirán para la nueva Compañía denominada HIPOLITA-HOLDING S.A., que se constituye como consecuencia de la escisión. Una vez analizados, la Junta por unanimidad los aprueba según el texto que se incluye en el documento adjunto que pasa a formar parte del expediente de esta Junta.

4. Aprobar la división del patrimonio de la compañía, así como la adjudicación de los correspondientes activos a la sociedad que se crea como consecuencia de la escisión.

El Presidente pide a la Junta que una vez aprobada la escisión y la constitución de la nueva Compañía, se pronuncien sobre el punto del Orden del Día en conocimiento. Con base en lo determinado por la Presidencia según queda expuesto, la Junta por unanimidad aprueba lo siguiente:

Uno.- Fraccionar el Capital Social de PISOFIN S.A., manteniendo como Capital Social Suscrito y Pagado de ésta la suma de US\$ 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y asignando como Capital Social Suscrito y Pagado de la nueva Compañía que se crea como consecuencia de la escisión, HIPOLITA-HOLDING S.A. la suma de US\$ 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Dos.- Adjudicar a HIPOLITA-HOLDING S.A. los activos que le ha destinado PISOFIN S.A. como consecuencia de la escisión, según consta en los estados de situación financiera que se agregan a esta escritura pública.

Asimismo, los accionistas por unanimidad resuelven que de existir dividendos en acción o en efectivo declarados por PISOFIN S.A. entre la presente fecha y aquella de inscripción de la escritura pública de escisión en el Registro Mercantil, tales dividendos corresponderán a la nueva compañía HIPOLITA-HOLDING S.A.

Tres.- Aprobar la división del patrimonio de PISOFIN S.A. conforme a los estados financieros cortados al 31 de agosto de 2017, la distribución para las dos partes se determina e identifica de la siguiente manera:

- a. Una parte que corresponde al patrimonio que destina PISOFIN S.A., para la formación de la nueva compañía HIPOLITA-HOLDING S.A., es de US\$ 934.643,59; y,

- b. La otra parte, que corresponde al patrimonio que mantendrá, para sí PISOFIN S.A., una vez efectuada la escisión, será de US\$ 6'035.872,5.



Se aclara que la división de patrimonio en las cifras antes indicadas, es únicamente referencial, y podrá ajustarse a las cifras constantes en los Estados de situación financiera, al día siguiente de la inscripción de la correspondiente escritura pública de Escisión en el Registro Mercantil.

Cuatro.- Que en la Escritura Pública de Escisión se perfeccione y legalice en derecho las transferencias de propiedad del Activo, según corresponda y queda detallado en los numerales precedentes.

La Junta aprueba por unanimidad este punto sin objeciones.

5. Aprobar la reducción del capital social y la respectiva reforma de los estatutos sociales de la compañía.

Siendo que la escisión de la Compañía con lleva una reducción de su Capital Social según los distintos puntos antes conocidos y aprobados, la Presidencia solicita que la Junta se pronuncie sobre el punto del Orden del Día.

La Junta por unanimidad aprueba la reducción del Capital Social Suscrito y Pagado de PISOFIN S.A., en la suma de US\$ 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), monto equivalente al valor asignado por PISOFIN S.A., como Capital Social Suscrito y Pagado de la nueva sociedad anónima que se constituye a consecuencia de la escisión. La disminución se hace mediante el retiro de circulación de 1.000 (MIL) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una.

En razón de la disminución del Capital Social la Junta por unanimidad resuelve reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de PISOFIN S.A. que en adelante dirá:

“Artículo Cuarto: El Capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.000,00), íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, que estará dividido en mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas de la cero uno a la mil inclusive”.

Para terminar con la Junta, los accionistas por unanimidad autorizan al Señor Andrés Esteban Narváez Pacheco, en su calidad de Apoderado Especial de Spingarn & Marks que a su vez es Presidente Ejecutivo de la Compañía PISOFIN S.A. para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Escisión, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada.

Tratado el Orden del Día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, esta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 19h30 y para constancia de lo expresado, firman los Accionistas, el Presidente y el Secretario que certifica, el lugar y fecha indicada.

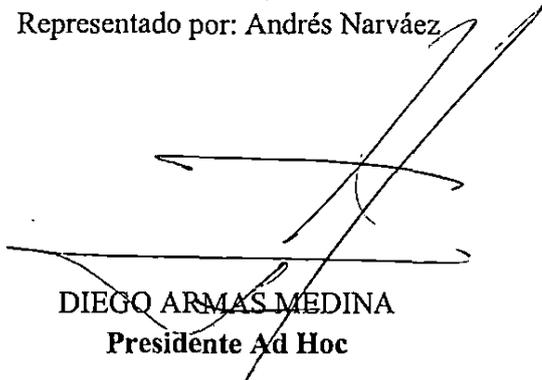


VINALLOP INVESTMENTS S.L.
Accionista

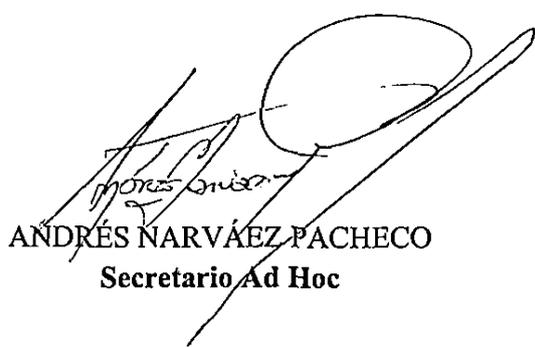
Representado por: Andrés Narvárez



JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS
Accionista



DIEGO ARMAS MEDINA
Presidente Ad Hoc



ANDRÉS NARVÁEZ PACHECO
Secretario Ad Hoc

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HIPOLITA-HOLDING S.A.



Artículo Primero: Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura consta es HIPOLITA-HOLDING S.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero: Objeto Social.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 incisos tres y cuatro de la Ley de Compañías vigente, la Compañía tendrá por objeto social la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de contratos permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social.

Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- Del capital.

Artículo Quinto: Capital y de las acciones.- El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital

SUSCRITO de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00). El Capital de la empresa se encuentra dividido en MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la mil, inclusive.

Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto: Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.

Artículo Séptimo: Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

Artículo Octavo: Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2^o), tercero (3^o) y cuarto (4^o) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno: Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que

se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.



Artículo Décimo: Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo Undécimo: Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, cada acción equivaldrá a un voto.

Artículo Duodécimo: Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General: A) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; B) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la venta de activos de la compañía por más de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; C) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la suscripción de contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación cuando la cuantía supere los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo Décimo Tercero: Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Cuarto: Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: A) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- B) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- C) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- D) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de la compañía siempre que los montos superen los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Artículo Décimo Quinto: Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: A) Convocar a las reuniones de Junta General.- B) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- C) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto.- De la fiscalización.

Artículo Décimo Sexto: Comisarios.- La Junta General designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.



Título Quinto.- De la disolución y liquidación.

Artículo Décimo Séptimo: Norma general.- La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.

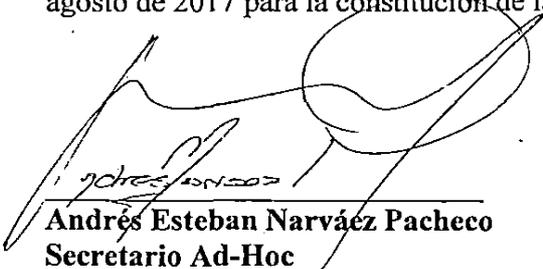
Título Sexto.- De las utilidades.

Artículo Décimo Octavo: Reparto de Utilidades.- A propuesta del cualquier miembro de la Junta General de Accionistas; que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, para formar el fondo de reserva legal de la Compañía.- La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia.

Quito DM, 31 de agosto de 2017

Certifico:

Que los estatutos aquí detallados son aquellos que fueron aprobados en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PISOFIN S.A. el 31 de agosto de 2017 para la constitución de la compañía HIPÓLITA-HOLDING S.A.


Andrés Esteban Narváez Pacheco
Secretario Ad-Hoc

PISOFIN S.A.

Quito, 02 de Enero de 2013

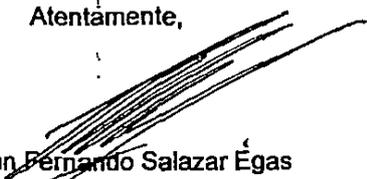
Señor
Andrés Esteban Narváez Pacheco
Gerente General
ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

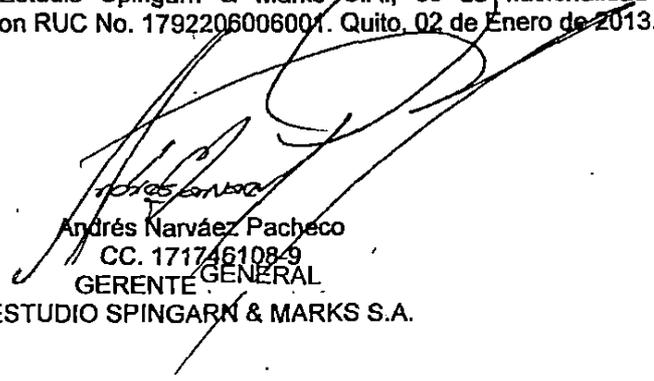
Por medio de la presente, me complace comunicarle que de conformidad con la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, PISOFIN S.A., reunida el 02 de Enero de 2013, tuvo el acierto de elegir a usted como Presidente Ejecutivo de la Compañía, para el período estatutario de 5 años, siendo usted el representante legal de la misma.

La compañía PISOFIN S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de agosto de 1991, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Jorge Washington Lara, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 27 de Septiembre del mismo año.

Atentamente,


Dr. Juan Fernando Salazar Égas
Secretario

ACEPTACIÓN: En esta fecha acepto ejercer las funciones estatutarias de Presidente Ejecutivo de la Compañía PISOFIN S.A., y prometo desempeñarlas fiel y legalmente. Para efectos de inscripción en el Registro Mercantil, declaro que Estudio Spingarn & Marks S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, con RUC No. 1792206006001. Quito, 02 de Enero de 2013.


Andrés Narváez Pacheco
CC. 1717461089
GERENTE GENERAL
ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.

Lo enmendado vale "GERENTE GENERAL" 

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 12779

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPORTE	13837
FECHA DE INSCRIPCIÓN	25/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5782
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/01/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	02/01/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PISORIN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792206006001	ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.	PRESIDENTE EJECUTIVO	5 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

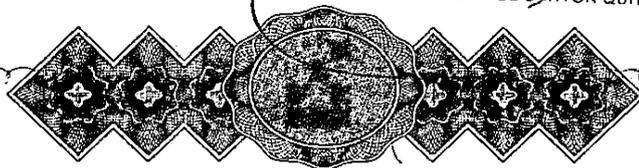
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

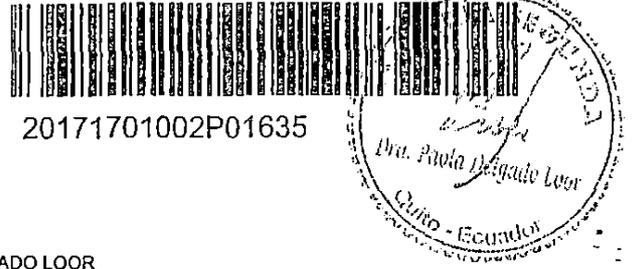
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (fojas) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000057190



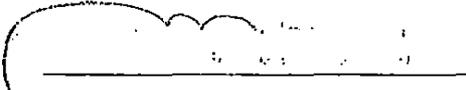
20171701002P01635

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	201717010C2P01635						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2017, (13:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANGULO ALEGRIA JAVIER NEPTALI	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0503010142	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DI: 2 COPIAS. NO SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PERSONAL UNICO DE LOS COMPARECIENTES POR CUANTO NO SE PUDO INGRESAR AL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA DEL REGISTRO CIVIL.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.

A FAVOR DE: ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

Escritura No. 2017-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor JAVIER NEPTALÍ ANGULO ALEGRÍA, en su calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A., de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y

uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres
ocho tres cuatro nueve, correo electrónico
javier.angulo@smecuador.com, con plena capacidad
legal para contratar y obligarse, a quien de conocer
doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento
de ciudadanía cuya copia se adjunta a este
instrumento público. Advertido que fue el
compareciente por mí la Notaria, de los efectos y
resultados de esta escritura, comparece al
otorgamiento de esta escritura sin coacción,
amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
dice que eleva a escritura pública el contenido de
la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender
en el protocolo de escrituras públicas a su cargo el
siguiente Poder Especial amplio y suficiente, como
en Derecho se requiere, al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la
celebración de la presente Escritura Pública, de
poder especial, el señor JAVIER NEPTALÍ ANGULO
ALEGRÍA, en su calidad de GERENTE GENERAL y
REPRESENTANTE LEGAL de la compañía ESTUDIO SPINGARN
& MARKS S.A., de estado civil soltero, domiciliado
en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e
uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono
cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve,
correo electrónico javier.angulo@smecuador.com, con
plena capacidad legal para contratar y obligarse,
quien comparecen por los derechos que representa en

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



la calidad antes señalada.- **SEGUNDA:**
ESPECIAL.- El compareciente, de forma libre y voluntaria, y en su calidad de Representante Legal de ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A., en adelante llamado simplemente "EL MANDANTE" mediante este instrumento nombra al señor **ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO**, con cédula de identidad número: uno siete uno siete cuatro seis uno cero ocho nueve (1717461089) como "MANDATARIO", quien a nombre y en representación de "EL MANDANTE" queda autorizado y facultados a llevar a cabo lo siguiente: **UNO)** Actuar con las más amplias facultades en representación de la compañía en todo proceso, requerimiento de autoridad, petición de parte, entre otros, ante cualquier institución de carácter público y/o privado, de manera incluyente, sin ser taxativo, para la presentación de escritos, comparecencia en audiencias, inspecciones, entre otras, ante el Municipio, IESS, Ministerios, Superintendencias, Servicio de Rentas Internas y cualquier otra oficina, dependencia y/o agencia.- **DOS)** Ejercer la jefatura del personal de la compañía, contratando personal o removiéndolos de sus cargos, para lo cual se le autoriza a suscribir contratos, actas de finiquito, actas transaccionales.- **TRES)** Representación de la compañía, para celebrar cualquier tipo de contrato, convenio, acta de entrega-recepción, solicitudes, escritos, cartas de

autorización, y cualquier otro documento que pudiese obligar y/o responder en representación de la compañía. "EL MANDATARIO", queda facultada para realizar cualquier gestión y firmar cualquier documento en representación del MANDANTE, ante cualquier persona natural, persona jurídica, instituciones privadas y/o públicas, de manera incluyente, sin excluir ante cualquier ministerio, secretaría, subsecretaría, u otra dependencia, agencia, oficina, entre otros, con el objeto de cumplir con este mandato y con los requisitos establecidos, para el efecto por las entidades públicas pertinentes ante las cuales, deba realizarse algún proceso y/o presentar cualquier documento para el cumplimiento del presente mandato, de igual forma "EL MANDATARIO", podrá retirar o suscribir sin la necesidad de la presencia o autorización adicional por parte del MANDANTE, cualquier documento, petición, formulario, entre otros que se requieran para efectos de cumplir con el mandato que se otorga en el presente. El poder especial que se otorga es amplio y suficiente como en derecho se requiere, a fin de que no sea necesaria cláusula expresa que faculte el cumplimiento del mismo, el presente instrumento no podrá ser rechazado por falta de poder u oscuridad.-

TERCERA: CUANTÍA: Por su naturaleza, el presente instrumento tiene una cuantía indeterminada. **CUARTA:**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DOCUMENTACIÓN HABILITANTE.- Se adjunta al presente documento copia de cédula y papeleta de votación del compareciente así como el nombramiento de Gerente General de ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A. .- Usted Señor Notario, se servirá agregar a esta escritura las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) JAVIER NEPTALÍ ANGULO ALEGRÍA

C.C. 050301045

ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.

Quito DM, a 17 de mayo de 2016.

Señor
Javier Néptali Angulo Alegría
Ciudad.-

De mi consideración:

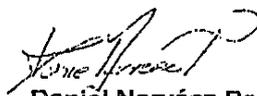
Por medio de la presente, me complace comunicarle que de conformidad con la Junta General de Accionistas de la compañía **ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.** en sesión extraordinaria y universal celebrada el diecisiete (17) de mayo del dos mil dieciséis, se tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para el periodo estatutario de **DOS años**.

De conformidad con los estatutos sociales, al **GERENTE GENERAL** le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento, el Gerente General será reemplazado en sus atribuciones por el Presidente.

La Compañía **ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el nueve (09) de julio del dos mil nueve (2009), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el doctor Felipe Iturralde, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintisiete (27) de julio de 2009.

La Junta General de Accionistas autorizó al suscrito a otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,



Daniel Narváez Pacheco
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACIÓN: Con esta fecha acepto ejercer las funciones estatutarias de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.**, y prometo desempeñarlas fiel y legalmente. Para efectos de inscripción en el Registro Mercantil, declaro ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, con C.C. No.0503010142 Quito, 17 de mayo de 2016.

Atentamente,



Javier Néptali Angulo Alegría.
C.C.: 0503010142



TRÁMITE NÚMERO: 32912

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	22818
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8501
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANGULO ALEGRIA JAVIER NEPTALI
IDENTIFICACIÓN	0503010142
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM # 2367 DEL: 27/07/2009.- NOT. VIGESIMO QUINTO DEL: 09/07/2009.- LP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... bajo el número que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 2016.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N. 050301014-2

A DE
CIUDADANIA
ANGULO ALEGRIA
JAVIER NEPTALI
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1997-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

DIRECCIÓN SUPERIOR
SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN INGENIERO

ANGULO SUMARRAGA NEPTALI ROMAN
ALEGRIA VERDESOTO MONICA PATRICIA
QUITO
2017-02-02
2027-02-02

94348V2222



05151775



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017



003
JUNTA No

003 - 060
NUMERO

0503010142
CÓDIGO



ANGULO ALEGRIA JAVIER NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley
Orgánica del Notariado y CERTIFICO que el presente
documento es una copia ORIGINAL y que obra
de fe de la notaría en que me he presentado para
este efecto y que todo el que se devota al interesado.
Quito, a 2017.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga ESTUDIO SPINGARN & MARIN S.A. a favor de ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de abril del año dos mil diecisiete.



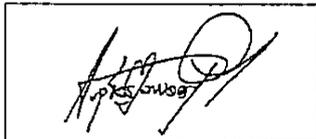
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de ... 6 ... folia(s) ... que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 07 SEP. 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717461089

Nombres del ciudadano: NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FALASCHINI MARISA

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: NARVAEZ GUILLERMO ARTURO

Nombres de la madre: PACHECO RITA AMALIA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-050-91344



171-050-91344

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIBILIDADES



N. 171746108-9

ESTADO DE
 CIUDADANÍA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 NARVAEZ PACHECO
 ANDRÉS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARITAL: MARISA
 FAMILIAR: FALASCHINI



REGISTRACIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABG.

NARVAEZ GUILLERMO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABG.

PACHECO RITA AMALIA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

QUITO

2015-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-08-21



Y033392222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



016

CUOTA

018-068

NÚMERO

1717461088

CÉDULA

NARVAEZ PACHECO ANDRÉS ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCONSCRIPCIÓN 1

QUITO

CANTÓN

ZONA 2

KENNEC

PARROQUIA



REGISTRACIÓN
 SUPERIOR
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 GENERALES
 2017
 CANCELACIÓN
 10 DE ABRIL 2017

CIUDADANA (D)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 01. SEP. 2017

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS** otorgado por **PISOFIN S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2017, que contiene la escisión de la compañía **PISOFIN S.A.** y creación por efecto de la escisión de la compañía **HIPOLITA S.A.** con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía que se escinde; y, de la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios otorgada el 26 de marzo de 2018, en la misma Notaría;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE las escrituras públicas referidas en el primer considerando, contienen la escisión de la compañía **PISOFIN S.A.** y creación por efecto de la escisión de la compañía **HIPOLITA S.A.** con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la disposición legal mencionada en el considerando precedente, por lo que la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de Compañías ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-047 de 26 de enero de 2018, sin perjuicio del cumplimiento del proceso previo de oposición de terceros respecto a la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde **PISOFIN S.A.**, señalado en la Ley;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0540-M de 17 de abril de 2018, ha informado que se ha dado cumplimiento a los requisitos de Ley, por lo que ha remitido la presente resolución para su expedición; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía **PISOFIN S.A.** y la creación de la compañía **HIPOLITA S.A.** con un capital social de USD \$1.000,00, que se registrará por su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de USD \$ 2.000,00 a USD \$ 1.000,00 y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2017, y en su escritura rectificatoria otorgada en la misma Notaría de 26 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de la disminución de capital suscrito de la compañía que se

2X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360

escinde, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la misma, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Segunda y Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución de la compañía **PISOFIN S.A.**, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba las escrituras con los actos societarios que se aprueban, esta resolución y la creación por efecto de la escisión de la compañía **HIPOLITA S.A.**; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía que se escinde **PISOFIN S.A.**; y, c) sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Atacames: a) inscriban la transferencia de dominio de los inmuebles compuestos de lotes de terrenos y construcciones descritos en las escrituras públicas que se aprueban por la presente resolución, que realiza la compañía **PISOFIN S.A.** con destino al activo de la compañía **HIPOLITA S.A.**, que se crea como resultante de su escisión, inmuebles que forman parte de la transferencia y adjudicación parcial de los activos de la compañía que se escinde, transfiriéndose a título universal, en bloque, y a valor en libros, según los registros contables de la misma; y, b) que dichos funcionarios sienten en las copias la razón respectiva.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las referidas escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de abril de 2018.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

al s
AGB/ONL/PVV
Exp. 47146
Tram. 66375-0041-17
OX



Factura: 001-002-000083617



20181701002001161

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701002001161

MATRIZ	
FECHA:	11 DE MAYO DEL 2018, (13:07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS; RECTIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701002P03836; 20181701002P01947

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755855507
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS; RECTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701002P03836; 20181701002P01947


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



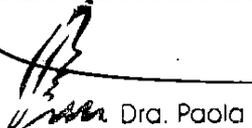
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Tercero de la Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360, de 17 de abril del 2018. Tome nota de su **APROBACION**, al margen de las escrituras matrices de **ESCISION Y REFORMA DE ESTATUTOS** que otorga **PISOFIN S.A;** y de **RECTIFICACION** que otorga **PISOFIN S.A**, celebradas el 01 de septiembre de 2017; y el 26 de marzo del 2018 respectivamente, ante mi Doctora Paola Delgado loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 11 de mayo del 2018.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PISOFIN SOCIEDAD ANONIMA, otorgada por el doctor JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS Y OTROS, de fecha veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, en esta Notaría, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; tome nota de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360, de fecha diez y siete de abril de dos mil diez y ocho, expedida por el DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, Intendente de Compañías Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que se resuelve APROBAR la escisión de la compañía PISOFIN S.A. y la creación de la compañía HIPOLITA S.A. Quito, diez y ocho de mayo del año dos mil diez y ocho.

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000063165

DM 7673



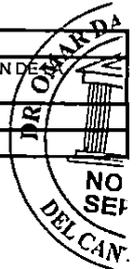
20181701007000914

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701007000914

MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2018, (10:26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PISOFIN SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR EL DOCTOR JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS Y OTROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PISOFIN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791156331001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR LA ESCISION DE LA COMPAÑIA PISOFIN S.A. Y LA CREACIÓN DE LA COMPAÑIA HIPOLITA S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360

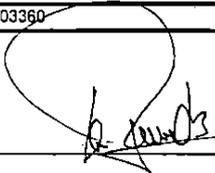


Omar David Pino Bastidas
NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701007000914

MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2018, (10:26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PISOFIN SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR EL DOCTOR JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS Y OTROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PISOFIN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791156331001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR LA ESCISION DE LA COMPAÑIA PISOFIN S.A. Y LA CREACIÓN DE LA COMPAÑIA HIPOLITA S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2018



NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 13871



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** ESCISIÓN CREACIÓN DE NUEVA COMPAÑÍA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO REFORMA DE ESTATUTOS CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	136099
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1183
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1717461089	NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN CREACIÓN DE NUEVA COMPAÑÍA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO REFORMA DE ESTATUTOS CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /01/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PISOFIN S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE ADJUNTA ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DMQ CON FECHA 26/03/2018.- RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003360 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 17/04/2018.- SE APRUEBA LA ESCISION DE LA CIA. PISOFIN S.A. Y CREACIÓN DE LA CIA. HIPOLITA S.A.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1844 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 27/09/1991.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

